

0000055350

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2117

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 4351

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: martes, 03 de julio de 2018

1.- Fecha de Inscripción: martes, 03 de julio de 2018 16.23

**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<b>COMPRADOR</b>					
Natural	1311542896	PANEZO CARBO LIGIA ELENA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1309426219	ZAMBRANO SOLORZANO FROWEN MIGUEL	CASADO(A)	MANABI	MANTA
<b>VENDEDOR</b>					
Natural	1104359219	CAMPOVERDE VILLAVICENCIO DIANA ELIZABETH	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1710300854	MANTILLA ARMENDARIZ FREDDY SANTIAGO	CASADO(A)	MANABI	MANTA

**3.- Naturaleza del Contrato:**

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original:

NOTARIA QUINTA

Nombre del Cantón:

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia

martes, 26 de junio de 2018

Escritura/Juicio/Resolución

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara.



Plazo

**4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:**

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1320331001	13/04/2018 10:00:04	66152		VIVIENDA 01	Urbano

**Linderos Registrales:**

3.1.- VIVIENDA 1: DEL CONDOMINIO "CASAS LAS BRISAS", está ubicado en la Urbanización "Mantazul" de la Parroquia Manta del Cantón Manta, se encuentra signado como Lote No 31 de la Manzana 3, Consta de planta baja y planta alta, anexando un patio general en planta baja, presentando las siguientes características:

3.1.1 - VIVIENDA 1 - PLANTA BAJA - Compuesta de porche, sala, comedor, cocina, lavandería, baño social y escalera de acceso a la planta alta, poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación.

POR ARRIBA: Lindera con la planta alta de la misma vivienda 1

POR ABAJO: Lindera con terreno del condominio

POR EL NORTE: Lindera con la planta baja de la vivienda 2 en 8,16m

POR EL SUR: Partiendo desde el vértice Sur-Este hacia el Oeste en 1,77m; desde este punto gira hacia el Sur en 0,12m; desde este punto gira hacia el Oeste en 2,09m; desde este punto gira hacia el Norte en 0,12m, desde este punto gira hacia el Oeste en 3,10m y lindera en sus cinco extensiones con el patio general de la misma vivienda 1.

POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Sur en 3,21m; desde este punto gira hacia el Oeste en 0,90m; desde este punto gira hacia el Sur en 1,64m; desde este punto gira hacia el Oeste en 0,90m; desde este punto gira hacia el Sur en 1,17m y lindera en sus cinco extensiones con el patio general de la misma vivienda 1

POR EL OESTE: Partiendo desde el vértice Nor-Oeste hacia el Sur en 3,09m; desde este punto gira hacia el Oeste en 0,90m; desde este punto gira hacia el Sur en 0,12m; desde este punto gira hacia el Este en 0,30m; desde este punto gira hacia el Sur en 2,81m y lindera en sus cinco extensiones con el patio general de la misma vivienda 1

Área Total: 47,59m<sup>2</sup>

3.1.2.- VIVIENDA 1 - PATIO GENERAL.- Compuesto por el espacio libre propiamente nombrado de patio, permitiendo el estacionamiento de vehículo, poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación:

POR ARRIBA: Lindera con el espacio aéreo y en mínima parte con la planta alta de la misma vivienda 1

POR ABAJO: Lindera con terreno del condominio

POR EL NORTE: Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Oeste en 4,27m y lindera con el patio frontal de la vivienda 2; desde este punto gira hacia el Sur en 3,21m; desde este punto gira hacia el Oeste en 0,90m; desde este punto gira hacia el Sur en 1,64m; desde este punto gira hacia el Oeste en 0,90m; desde este punto gira hacia el Sur en 1,17m; desde este punto gira hacia el Oeste

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2117

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 4351

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: martes, 03 de julio de 2018

en 1,77m; desde este punto gira hacia el Sur en 0,12m; desde este punto gira hacia el Oeste en 2,09m; desde este punto gira hacia el Norte en 0,12m; desde este punto gira hacia el Oeste en 3,10m; desde este punto gira hacia el Norte en 2,81m, desde este punto gira hacia el Oeste en 0,30m; desde este punto gira hacia el Norte en 0,12m, desde este punto gira hacia el Este en 0,90m; desde este punto gira hacia el Norte en 3,09m y lindera en sus quince extensiones con la planta baja de la misma vivienda 1, desde este punto gira hacia el Oeste en 3,50m y lindera en parte con la planta baja de la vivienda 2 y en otra parte con el patio de la vivienda 2.

POR EL SUR: Lindera con el Lote No. 32 Mz. 3 de la Urbanización en 16,10m

POR EL ESTE Lindera con la Calle "C" en 5,78m

POR EL OESTE: Lindera con la Calle "C-1" en 12,98m lineales

Área Total: 105,88m<sup>2</sup>

3.1.3.- VIVIENDA 1 - PLANTA ALTA.- Compuesta de hall, dormitorio máster con closet y baño privado, dos dormitorios que comparten un baño general, poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación

POR ARRIBA: Lindera con la losa de cubierta existente para la misma vivienda 1

POR ABAJO: Lindera con la planta baja de la misma vivienda 1 y en mínima parte con espacio aéreo hacia el patio general de planta baja perteneciente a la misma vivienda 1.

POR EL NORTE: Lindera con la planta alta de la vivienda 2 en 8,46m

POR EL SUR: Partiendo desde el vértice Sur-Este hacia el Oeste en 2,67m; desde este punto gira hacia el Sur en 0,12m; desde este punto gira hacia el Oeste en 2,09m, desde este punto gira hacia el Norte en 0,12m; desde este punto gira hacia el Oeste en 3,40m y lindera en sus cinco extensiones con vacío hacia el patio general de planta baja perteneciente a la misma vivienda 1.

POR EL ESTE Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Sur en 3,09m, desde este punto gira hacia el Este en 0,60m; desde este punto gira hacia el Sur en 0,12m; desde este punto gira hacia el Oeste en 1,20m; desde este punto gira hacia el Sur en 2,81m y lindera en sus cinco extensiones con vacío hacia el patio general de planta baja perteneciente a la misma vivienda 1

POR EL OESTE: Partiendo desde el vértice Nor-Oeste hacia el Sur en 0,10m; desde este punto gira hacia el Este en 0,60m; desde este punto gira hacia el Sur en 2,99m, desde este punto gira hacia el Oeste en 1,20m; desde este punto gira hacia el Sur en 0,12m; desde este punto gira hacia el Este en 0,30m, desde este punto gira hacia el Sur en 2,81m y lindera en sus siete extensiones con vacío hacia el patio general de planta baja perteneciente a la misma vivienda 1.

Área Total: 48,69m<sup>2</sup>

Área Neta Individual 202,16. Alícuota. 0,5855%. Área Común. 0,00m<sup>2</sup>. Área de Terreno : 144,91m<sup>2</sup>. Área Total m<sup>2</sup> 202 16m<sup>2</sup>

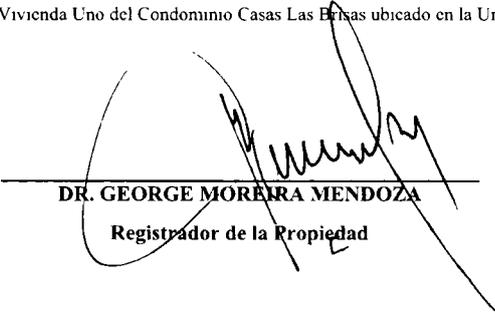
Dirección del Bien. CONDOMINIO "CASAS LAS BRISAS" esta ubicado en la Urbanización "Mantazul"

Solvencia EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**5.- Observaciones:**

Compraventa de inmueble consistente en la Vivienda Uno del Condominio Casas Las Brisas ubicado en la Urbanización Mantazul

Lo Certifico.

  
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000055351

2018	13	08	05	P03125
------	----	----	----	--------

**COMPRAVENTA**

QUE OTORGA FREDDY SANTIAGO MANTILLA ARMENDARIZ Y  
DIANA ELIZABETH CAMPOVERDE VILLAVICENCIO A FAVOR  
DE FROWEN MIGUEL ZAMBRANO SOLÓRZANO Y LIGIA ELENA  
PANEZO CARBO

CUANTÍA: USDS\$69.500,00

AVALUO MUNICIPAL: USDS\$97.325,65



CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN  
VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA FROWEN MIGUEL  
ZAMBRANO SOLÓRZANO Y LIGIA ELENA PANEZO CARBO A  
FAVOR DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y  
CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 +3 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy veintiséis (26) de Junio del dos mil dieciocho, ante mí, DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen:  
**UNO.-** Los cónyuges **FREDDY SANTIAGO MANTILLA ARMENDARIZ** y **DIANA ELIZABETH CAMPOVERDE VILLAVICENCIO**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que mantienen formada entre sí, para efecto de notificaciones **Teléfono** 0998136008, **Correo:** [smantilla.homu@gmail.com](mailto:smantilla.homu@gmail.com), **Dirección:** Ruta del Spondylus, Urb. Ciudad del Mar, Edificio Palm Beach Dpto. 1B, Manta ; **DOS.-** Los cónyuges **FROWEN MIGUEL ZAMBRANO SOLÓRZANO** y **LIGIA ELENA PANEZO**

*17/06/18*







*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000055352

entre sí, en calidad de “VENDEDORES”; y, **Dos)** Los cónyuges **FROWEN MIGUEL ZAMBRANO SOLÓRZANO** y **LIGIA ELENA PANEZO CARBO**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que mantienen formada entre ellos en el cantón de “COMPRADORES”. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES E HISTORIA DE DOMINIO.-** a) Los VENDEDORES son propietarios de un bien inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en la Urbanización “Mantazul”, lote número treinta y uno, manzana tres, de la parroquia y cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** En once coma noventa y seis metros (11,96m) lineales lindera con la calle “C”; **POR ATRÁS:** En diecinueve coma cero ocho metros (19,08m) lineales con la calle “C-1”; **POR EL COSTADO DERECHO:** En dieciséis coma doce metros (16,12m) lineales con el lote número treinta y dos de la manzana tres; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** En catorce coma noventa y un metros (14,91m) lineales, lindera con el lote número treinta de la manzana tres. Teniendo un área total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y UNO METROS CUADRADOS (247,51m<sup>2</sup>)**. Inmueble adquirido mediante escritura pública de Aceptación de Compraventa y Compraventa celebrada en la Notaría Primera del cantón Manta el día veintiocho de abril del año dos mil diecisiete, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el día dos de junio del año dos mil diecisiete. **b)** Sobre el lote de terreno antes descrito, sus propietarios los cónyuges Freddy Santiago Mantilla Armendariz Y Diana Elizabeth Campoverde Villavicencio, han desarrollado la construcción del condominio denominado “CASAS LAS BRISAS”, el mismo que se compone de dos unidades habitacionales. **c)** Con fecha trece de abril del año dos mil dieciocho, con el número de inscripción cinco, consta inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura pública de Declaratoria de Propiedad Horizontal del Condominio “CASAS



LAS BRISAS”, autorizada en la Notaría Quinta del cantón Manta el veintiocho de marzo del año dos mil dieciocho. En la misma fecha, trece de abril del año dos mil dieciocho, consta inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, los Planos del Condominio “CASAS LAS BRISAS”, que está ubicado en la Urbanización “Mantazul”, lote número treinta y uno de la manzana tres, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí.

**CLÁUSULA TERCERA: COMPRAVENTA Y TRANSFERENCIA DE**

**DOMINIO.-** Con los antecedentes expuestos, los VENDEDORES, sin coacción o amenaza de ninguna naturaleza, libre y voluntariamente, dan en venta real y enajenación perpetua, a favor de los cónyuges **FROWEN MIGUEL ZAMBRANO SOLÓRZANO** y **LIGIA ELENA PANEZO CARBO**, en su calidad de **COMPRADORES**, quienes adquieren y aceptan para sí, el bien inmueble consistente en la **Vivienda UNO del Condominio “CASAS LAS BRISAS”**, ubicado en la Urbanización “Mantazul”, lote número treinta y uno de la manzana tres, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, vivienda que consta de planta baja y planta alta, anexando un patio general en la planta baja y presentando las siguientes características: **Vivienda UNO – Planta Baja.-** Compuesta de porche, sala, comedor, cocina, lavandería, baño social y escalera de acceso a la planta alta, poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación: POR ARRIBA, lindera con la planta alta de la misma vivienda uno; POR ABAJO, lindera con terreno del condominio; POR EL NORTE, lindera con la planta baja de la vivienda dos en ocho metros dieciséis centímetros; POR EL SUR, partiendo desde el vértice sur-este hacia el oeste en un metro setenta y siete centímetros, desde este punto gira hacia el sur en doce centímetros, desde este punto gira hacia el oeste en dos metros nueve centímetros, desde este punto gira hacia el norte en doce centímetros, desde este punto gira hacia el oeste en tres metros diez centímetros y lindera en sus cinco extensiones con el patio general de la misma vivienda uno; POR EL ESTE, partiendo desde



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000055353

el vértice nor-este hacia el sur en tres metros veintiún centímetros, desde este punto gira hacia el oeste en noventa centímetros, desde este punto gira hacia el sur en un metro sesenta y cuatro centímetros, desde este punto gira hacia el oeste en noventa centímetros, desde este punto gira hacia el sur en un metro diecisiete centímetros y lindera en sus cinco extensiones con el patio general de la misma vivienda uno; POR EL OESTE, partiendo desde el vértice nor-oeste hacia el sur en tres metros nueve centímetros, desde este punto gira hacia el oeste en noventa centímetros, desde este punto gira hacia el sur en doce centímetros, desde este punto gira hacia el este en treinta centímetros, desde este punto gira hacia el sur en dos metros ochenta y un centímetros y lindera en sus cinco extensiones con el patio general de la misma vivienda uno. Área total: cuarenta y siete coma cincuenta y nueve metros cuadrados. **Vivienda UNO – Patio General.**- Compuesto por el espacio libre propiamente nombrado de patio, permitiendo el estacionamiento de vehículo, poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación: POR ARRIBA, lindera con el espacio aéreo y en mínima parte con la planta alta de la misma vivienda uno; POR ABAJO, lindera con terreno del condominio; POR EL NORTE, partiendo desde el vértice nor-este hacia el oeste en cuatro metros veintisiete centímetros y lindera con el patio frontal de la vivienda dos, desde este punto gira hacia el sur en tres metros veintiún centímetros, desde este punto gira hacia el oeste en noventa centímetros, desde este punto gira hacia el sur en un metro sesenta y cuatro centímetros, desde este punto gira hacia el oeste en noventa centímetros, desde este punto gira hacia el sur en un metro diecisiete centímetros, desde este punto gira hacia el oeste en un metro setenta y siete centímetros, desde este punto gira hacia el sur en doce centímetros, desde este punto gira hacia el oeste en dos metros nueve centímetros, desde este punto gira hacia el norte en doce centímetros, desde este punto gira hacia el oeste en tres metros diez centímetros, desde este punto gira hacia el norte en



dos metros ochenta y un centímetros, desde este punto gira hacia el oeste en treinta centímetros, desde este punto gira hacia el norte en doce centímetros, desde este punto gira hacia el este en noventa centímetros, desde este punto gira hacia el norte en tres metros nueve centímetros y lindera en sus quince extensiones con la planta baja de la misma vivienda uno, desde este punto gira hacia el oeste en tres metros cincuenta centímetros y lindera en parte con la planta baja de la vivienda dos y en otra parte con el patio de la vivienda dos; POR EL SUR, lindera con el lote número treinta y dos de la manzana tres de la urbanización en dieciséis metros diez centímetros; POR EL ESTE, lindera con la calle "C" en cinco metros setenta y ocho centímetros; POR EL OESTE, lindera con la calle "C-Uno" en doce metros noventa y ocho centímetros lineales. Área total: ciento cinco coma ochenta y ocho metros cuadrados. **Vivienda UNO – Planta Alta.-** Compuesta de hall, dormitorio máster con closet y baño privado, dos dormitorios que comparten un baño general, poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación: POR ARRIBA, lindera con la losa de cubierta existente para la misma vivienda uno; POR ABAJO, lindera con planta baja de la misma vivienda uno y en mínima parte con espacio aéreo hacia el patio general de planta baja perteneciente a la misma vivienda uno; POR EL NORTE, lindera con la planta alta de la vivienda dos en ocho metros cuarenta y seis centímetros; POR EL SUR, partiendo desde el vértice sur-este hacia el oeste en dos metros sesenta y siete centímetros, desde este punto gira hacia el sur en doce centímetros, desde este punto gira hacia el oeste en dos metros nueve centímetros, desde este punto gira hacia el norte en doce centímetros, desde este punto gira hacia el oeste en tres metros cuarenta centímetros y lindera en sus cinco extensiones con vacío hacia el patio general de planta baja perteneciente a la misma vivienda uno; POR EL ESTE, partiendo desde el vértice nor-este hacia el sur en tres metros nueve centímetros, desde este punto gira hacia el este en sesenta centímetros, desde este punto gira hacia el

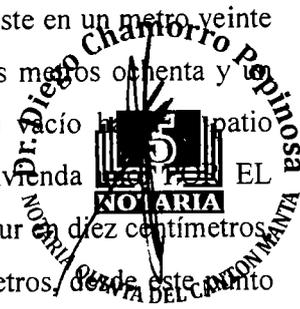


*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000055354

sur con doce centímetros, desde punto gira hacia el oeste en un metro veinte centímetros, desde este punto gira hacia el sur en dos metros ochenta y cinco centímetros y lindera en sus cinco extensiones con vacío hacia el patio general de planta baja perteneciente a la misma vivienda uno. EL OESTE, partiendo desde el vértice nor-oeste hacia el sur en diez centímetros desde este punto gira hacia el este en sesenta centímetros, desde este punto gira hacia el sur con dos metros noventa y nueve centímetros, desde punto gira hacia el oeste en un metro veinte centímetros, desde este punto gira hacia el sur en doce centímetros, desde este punto gira hacia el este en treinta centímetros, desde este punto gira hacia el sur en dos metros ochenta y uno centímetros y lindera en sus siete extensiones con vacío hacia el patio general de planta baja perteneciente a la misma vivienda uno. Área: cuarenta y ocho coma sesenta y nueve metros cuadrados. ÁREA NETA INDIVIDUAL: doscientos dos coma dieciséis metros cuadrados; ALÍCUOTA: cero punto cinco mil ochocientos cincuenta y cinco por ciento (0.5855%); ÁREA COMÚN: cero metros cuadrados; ÁREA DE TERRENO: ciento cuarenta y cuatro coma noventa y uno metros cuadrados; ÁREA TOTAL: doscientos dos coma dieciséis metros cuadrados. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como CUERPO CIERTO. Conforme las estipulaciones anteriores, la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio y posesión del bien inmueble que se refiere este contrato sin limitaciones de ninguna clase, con toda sus entradas, uso, goce, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, libre de todo gravamen como se desprende del certificado respectivo que se adjunta en calidad del documento habilitante. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble descrito e individualizado en ésta misma cláusula, además de las construcciones e instalaciones que existieren actualmente en dicho predio, así como, todo lo que por ley se reputa



inmueble. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el certificado de gravamen conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta que se agrega como documento habilitante. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.-** Las partes fijan y acuerdan como justo precio por el INMUEBLE que es objeto de esta compraventa, la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 69.500,00)**, que la parte COMPRADORA cancela a la parte VENDEDORA de la siguiente forma: **a) TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 3.475,00)** de contado en moneda de curso legal, que la parte VENDEDORA declara tener recibidos a su entera satisfacción y sin tener nada que reclamar al respecto; y, **b) SESENTA Y SEIS MIL VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 66.025,00)** mediante crédito hipotecario concedido a su favor por la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha. Precio y forma de pago que son aceptados por las partes por convenir a sus mutuos intereses y no contravenir disposición legal alguna. Las partes declaran además, que aún, cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por éste motivo. **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Yo (nosotros), **FROWEN MIGUEL ZAMBRANO SOLÓRZANO y LIGIA ELENA PANEZO CARBO**, por mis (nuestros) propios y personales derechos, portador (es) de la cédula de ciudadanía número 130942621-9 y 131154289-6, como solicitante (s) del Crédito de Vivienda de Interés Público, de acuerdo a la Resolución de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera No. 045-2015-F de 5 de marzo de 2015 y sus reformas, que establece que se considerarán elegibles los créditos de vivienda de interés público, el otorgado con garantía hipotecaria a personas naturales para adquisición o construcción de vivienda única de y de primer uso, con valor



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000055355

comercial menor o igual a USD 70.000,00 y cuyo valor por metro cuadrado sea menor o igual a USD 890,00, declaro bajo juramento de la vivienda que pretendo adquirir o construir con el crédito que se me (nos) es la única y de primer uso, ya que actualmente NO soy (somos) propietario (s) de otra vivienda. Declaro también que mi (nuestro) lugar de residencia en Ecuador es (será) la provincia de Manabí. Autorizo a Muruqui Pichincha/ Institución Financiera, así como a las autoridades para que soliciten y verifiquen la información. **CLÁUSULA SEXTA:** La parte VENDEDORA declara que sobre el inmueble materia de este contrato no pesa gravamen de ninguna naturaleza que pueda limitar su dominio. De igual manera, la parte VENDEDORA declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicio, sometiéndose por tanto al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de acuerdo con la Ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS Y TRIBUTOS.-** Todos los gastos, honorarios y tributos que ocasione la celebración y perfeccionamiento de la presente compraventa serán de cuenta y cargo exclusivo de la parte COMPRADORA. **CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN DE LICITUD DE FONDOS.-** El (la) (los) COMPRADOR (a) (es) declara (n) bajo juramento que los valores que entrega y/o entregará como pago por el precio de venta del (los) inmueble (s) que adquiere por esta escritura pública, tienen y/o tendrán origen y objeto lícito, que no provienen ni provendrán de actividades relacionadas o vinculadas con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte, tráfico, comercialización o producción ilícita de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o demás actividades tipificadas por la ley para reprimir el lavado de activos, eximiendo al (los) VENDEDOR (es) de toda responsabilidad al respecto, y autorizándolo (s) a realizar el análisis que considere (n) pertinente y a suministrar toda la información que requieran las



autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales y sospechosas. **CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus mutuos intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Adicionalmente las partes se autorizan entre sí a obtener la inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUJECCIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIEDAD.-** La parte COMPRADORA declara que conoce y acepta, que el inmueble materia del presente contrato se encuentra situado dentro de un conjunto habitacional privado y por cual está sujeto a las disposiciones propias del Reglamento Interno de Copropiedad del Condominio "CASAS LAS BRISAS", para salvaguardar la seguridad y privacidad del proyecto. Se incorpora como documento habilitante el Reglamento Interno de Copropiedad. La parte COMPRADORA se obliga a incorporar la presente cláusula en cualquier transferencia de dominio del INMUEBLE objeto de este instrumento que llegare a realizar en el futuro. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de éste contrato, las partes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos jueces competentes se someten. Usted señor Notario sírvase incorporar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** 1.- El señor EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga, Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA"**, según consta de los documentos habilitantes

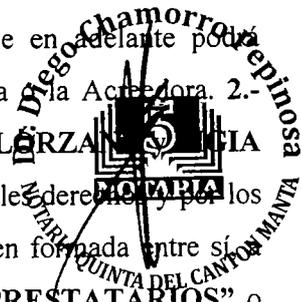


*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000055356

que en copias se agregan, parte contratante a la que en adelante podrá denominarse simplemente la Asociación, la Mutualista de Ahorradores. 2.- Los cónyuges **FROWEN MIGUEL ZAMBRANO SOLÓRZANO** y **LIGIA ELENA PANEZO CARBO**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que mantienen formada entre sí, quienes podrá denominarse simplemente como los “PRESTATARIOS” o los “DEUDORES”. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 1.- El (los) Prestatario (s) es (son) socio (s) de la Mutualista y tienen la intención de contraer a favor de ésta, diversas obligaciones generadas en operaciones crediticias que se las concedan de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero y más normas legales aplicables. A este efecto se hallan dispuestos a caucionar tales obligaciones mediante garantía hipotecaria. Sin embargo queda bien entendido que nada en este contrato podrá interpretarse como obligación de la Asociación de celebrar tales operaciones o de concederles créditos. 2.- Mediante contrato de Compraventa celebrado en la primera parte del presente instrumento público, los cónyuges Freddy Santiago Mantilla Armendariz y Diana Elizabeth Campoverde Villavicencio, dieron en venta y perpetua enajenación, a favor de los cónyuges **FROWEN MIGUEL ZAMBRANO SOLÓRZANO** y **LIGIA ELENA PANEZO CARBO**, el bien inmueble consistente en la Vivienda UNO del Condominio “CASAS LAS BRISAS”, ubicado en la Urbanización “Mantazul”, lote número treinta y uno de la manzana tres, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, cuyos linderos y más especificaciones se indican en la cláusula de constitución de hipoteca. 3.- Con fecha trece de abril del año dos mil dieciocho, con el número de inscripción cinco, consta inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura pública de Declaratoria de Propiedad Horizontal del Condominio “CASAS LAS BRISAS”, autorizada en la Notaría Quinta del cantón Manta el veintiocho de marzo del año dos mil dieciocho. En la misma



fecha, trece de abril del año dos mil dieciocho, consta inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, los Planos del Condominio "CASAS LAS BRISAS", que está ubicado en la Urbanización "Mantazul", lote número treinta y uno de la manzana tres, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí. **CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.-** Los cónyuges **FROWEN MIGUEL ZAMBRANO SOLÓRZANO y LIGIA ELENA PANEZO CARBO**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que mantienen formada entre sí, constituyen **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA** a favor de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", especial y señaladamente, sobre el bien inmueble de su propiedad consistente en la **Vivienda UNO del Condominio "CASAS LAS BRISAS"**, ubicado en la Urbanización "Mantazul", lote número treinta y uno de la manzana tres, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, vivienda que consta de planta baja y planta alta, anexando un patio general en la planta baja y presentando las siguientes características: **Vivienda UNO – Planta Baja.-** Compuesta de porche, sala, comedor, cocina, lavandería, baño social y escalera de acceso a la planta alta, poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación: POR ARRIBA, lindera con la planta alta de la misma vivienda uno; POR ABAJO, lindera con terreno del condominio; POR EL NORTE, lindera con la planta baja de la vivienda dos en ocho metros dieciséis centímetros; POR EL SUR, partiendo desde el vértice sureste hacia el oeste en un metro setenta y siete centímetros, desde este punto gira hacia el sur en doce centímetros, desde este punto gira hacia el oeste en dos metros nueve centímetros, desde este punto gira hacia el norte en doce centímetros, desde este punto gira hacia el oeste en tres metros diez centímetros y lindera en sus cinco extensiones con el patio general de la misma vivienda uno; POR EL ESTE, partiendo desde el vértice nor-este hacia el sur en tres metros veintiún centímetros, desde este punto gira hacia

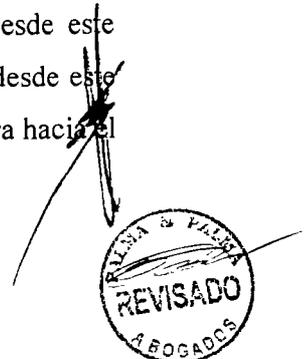
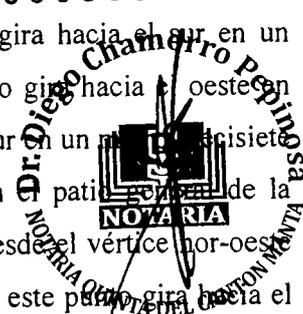


*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000055357

el oeste en noventa centímetros, desde este punto gira hacia el sur en un metro sesenta y cuatro centímetros, desde este punto gira hacia el oeste en noventa centímetros, desde este punto gira hacia el sur en un metro diecisiete centímetros y lindera en sus cinco extensiones con el patio general de la misma vivienda uno; POR EL OESTE, partiendo desde el vértice nor-oeste hacia el sur en tres metros nueve centímetros, desde este punto gira hacia el oeste en noventa centímetros, desde este punto gira hacia el sur en doce centímetros, desde este punto gira hacia el este en treinta centímetros, desde este punto gira hacia el sur en dos metros ochenta y un centímetros y lindera en sus cinco extensiones con el patio general de la misma vivienda uno. Área total: cuarenta y siete coma cincuenta y nueve metros cuadrados. **Vivienda UNO – Patio General.**- Compuesto por el espacio libre propiamente nombrado de patio, permitiendo el estacionamiento de vehículo, poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación: POR ARRIBA, lindera con el espacio aéreo y en mínima parte con la planta alta de la misma vivienda uno; POR ABAJO, lindera con terreno del condominio; POR EL NORTE, partiendo desde el vértice nor-este hacia el oeste en cuatro metros veintisiete centímetros y lindera con el patio frontal de la vivienda dos, desde este punto gira hacia el sur en tres metros veintiún centímetros, desde este punto gira hacia el oeste en noventa centímetros, desde este punto gira hacia el sur en un metro sesenta y cuatro centímetros, desde este punto gira hacia el oeste en noventa centímetros, desde este punto gira hacia el sur en un metro diecisiete centímetros, desde este punto gira hacia el oeste en un metro setenta y siete centímetros, desde este punto gira hacia el sur en doce centímetros, desde este punto gira hacia el oeste en dos metros nueve centímetros, desde este punto gira hacia el norte en doce centímetros, desde este punto gira hacia el oeste en tres metros diez centímetros, desde este punto gira hacia el norte en dos metros ochenta y un centímetros, desde este punto gira hacia el oeste en treinta centímetros, desde este punto gira hacia el



norte en doce centímetros, desde este punto gira hacia el este en noventa centímetros, desde este punto gira hacia el norte en tres metros nueve centímetros y lindera en sus quince extensiones con la planta baja de la misma vivienda uno, desde este punto gira hacia el oeste en tres metros cincuenta centímetros y lindera en parte con la planta baja de la vivienda dos y en otra parte con el patio de la vivienda dos; POR EL SUR, lindera con el lote número treinta y dos de la manzana tres de la urbanización en dieciséis metros diez centímetros; POR EL ESTE, lindera con la calle "C" en cinco metros setenta y ocho centímetros; POR EL OESTE, lindera con la calle "C-Uno" en doce metros noventa y ocho centímetros lineales. Área total: ciento cinco coma ochenta y ocho metros cuadrados. **Vivienda UNO – Planta Alta.-** Compuesta de hall, dormitorio máster con closet y baño privado, dos dormitorios que comparten un baño general, poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación: POR ARRIBA, lindera con la losa de cubierta existente para la misma vivienda uno; POR ABAJO, lindera con planta baja de la misma vivienda uno y en mínima parte con espacio aéreo hacia el patio general de planta baja perteneciente a la misma vivienda uno; POR EL NORTE, lindera con la planta alta de la vivienda dos en ocho metros cuarenta y seis centímetros; POR EL SUR, partiendo desde el vértice sur-este hacia el oeste en dos metros sesenta y siete centímetros, desde este punto gira hacia el sur en doce centímetros, desde este punto gira hacia el oeste en dos metros nueve centímetros, desde este punto gira hacia el norte en doce centímetros, desde este punto gira hacia el oeste en tres metros cuarenta centímetros y lindera en sus cinco extensiones con vacío hacia el patio general de planta baja perteneciente a la misma vivienda uno; POR EL ESTE, partiendo desde el vértice nor-este hacia el sur en tres metros nueve centímetros, desde este punto gira hacia el este en sesenta centímetros, desde este punto gira hacia el sur con doce centímetros, desde punto gira hacia el oeste en un metro veinte centímetros, desde este punto gira hacia el sur



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000055358

dos metros ochenta y un centímetros y lindera en sus cinco extensiones con vacío hacia el patio general de planta baja perteneciente a la misma vivienda uno; POR EL OESTE, partiendo desde el vértice nor-este hacia el sur en diez centímetros, desde este punto gira hacia el este en sesenta y tres centímetros, desde este punto gira hacia el sur con dos metros y nueve centímetros, desde punto gira hacia el oeste en un metro veinte centímetros, desde este punto gira hacia el sur en doce centímetros, desde este punto gira hacia el este en treinta centímetros, desde este punto gira hacia el sur en dos metros ochenta y un centímetros y lindera en sus siete extensiones con vacío hacia el patio general de planta baja perteneciente a la misma vivienda uno. Área: cuarenta y ocho coma sesenta y nueve metros cuadrados. ÁREA NETA INDIVIDUAL: doscientos dos coma dieciséis metros cuadrados; ALÍCUOTA: cero punto cinco mil ochocientos cincuenta y cinco por ciento (0.5855%); ÁREA COMÚN: cero metros cuadrados; ÁREA DE TERRENO: ciento cuarenta y cuatro coma noventa y uno metros cuadrados; ÁREA TOTAL: doscientos dos coma dieciséis metros cuadrados. La hipoteca comprende no solamente los bienes descritos, sino también todo aumento, mejora y ampliación que se hiciera en los inmuebles hipotecados y en general todo lo que se considere inmueble por destino, naturaleza e incorporación de acuerdo a la Ley; aclarándose que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido dentro de los linderos que se señalan también quedará hipotecado. La Asociación y los deudores convienen expresamente que la presente hipoteca pase y se extienda a las nuevas obligaciones que contraigan los deudores con la Mutualista, por Novación de las obligaciones primitivas, de cualquier forma que ésta se efectúe. **El (los) Deudor (es) queda (n) prohibido (s) de enajenar o gravar los inmuebles hipotecados.** La Hipoteca que se constituye por este instrumento a favor de la Mutualista Pichincha, tendrá la calidad de PRIMERA y será el único gravamen que afecte al inmueble en lo sucesivo. La Mutualista Pichincha



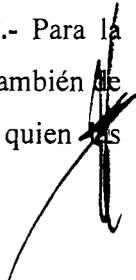
acepta la presente hipoteca por ser en seguridad de sus intereses.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CAUCIONADAS.-** La hipoteca que se constituye, lo es en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo número dos mil trescientos quince del Código Civil, para garantizar las obligaciones que el (los) prestatario (s) contrajere (n) o hubiere (n) contraído con la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le hiciere la Mutualista, en seguridad del crédito o los créditos que hubiere concedido o concediere actualmente o concediere en el futuro al (los) deudor (es), de gastos judiciales o extrajudiciales, si fuere del caso, y en general de cualquier obligación que tengan o pudieren tener los deudores para con la Mutualista.

**CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DE CRÉDITO.-** Las obligaciones que asegura esta hipoteca pueden constar en escrituras públicas, en instrumentos públicos en general, instrumentos privados, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos ejecutivos o documentos de cartera y comerciales, aclarándose que la enumeración que antecede es meramente explicativa, ya que es intención de las partes que la hipoteca garantice toda clase de documentos de obligación que son admitidos por las leyes del Ecuador.

**CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD.-** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos contraídos por los prestatarios, conjunta o separadamente, sin perjuicio de su responsabilidad personal o solidaria, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan a la Mutualista por cualquier causa o motivo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CUANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS.-** Para la fijación de la cuantía de los préstamos y obligaciones, convienen también de modo expreso que en todo caso será la Mutualista Pichincha quien ~~es~~





# Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000055359

determine, sin que sea procedente reclamación alguna en su respectivo.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN ANTICIPADA DE HIPOTECA.-** La Mutualista Pichincha aun cuando no estuviera vencidos los plazos del o los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído el (los) deudor (es) directa o indirectamente, podrá exigir en cualquier tiempo todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo sus acciones personales y real hipotecaria, en cualquier de los siguientes casos: a) en caso de incumplimiento de los Deudores, en el pago de cualquiera de las obligaciones que mantenga con la Mutualista, instrumentadas o no, de los intereses causados y de los que se causaren por estos conceptos; b) si enajenaren total o parcialmente el inmueble hipotecado, lo cediere en anticresis, o constituyere cualquier otro gravamen, sin consentimiento expreso de la Asociación; c) en todos los casos en que la Mutualista considere que se ha desmejorado el bien inmueble hipotecado; d) si impidieren las inspecciones al bien raíz hipotecado en cualquier tiempo que la Mutualista lo ordenare; e) si dejare de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que gravaren el inmueble hipotecado; f) si obstaren de cualquier modo el perfeccionamiento de la cesión del o de los créditos hipotecarios por parte de la Mutualista, la misma que expresamente queda facultada hacerla a cualquier persona natural o jurídica; g) si se negare a contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, pago de la prima de seguro o no cumpliere con las obligaciones que señale la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Copropiedad y ésta escritura; y, h) en todos los demás casos contemplados en esta escritura o en las leyes respectivas, en todo cuanto fueren aplicables. En cualquiera de estos casos, la Asociación podrá dar por vencido el plazo del préstamo y exigir el pago inmediato: del capital, de los intereses penales de mora, calculados a la tasa máxima vigente a la fecha en que se produzca el vencimiento de la respectiva obligación, que establezcan



las disposiciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, de conformidad con la Ley, las costas, daños y perjuicios, siendo suficiente a este fin la afirmación que sobre el incumplimiento haga la Mutualista en su demanda y declaración de vencimiento del plazo sin lugar a recurso alguno por parte del deudor. En tales casos, la Asociación se entenderá también autorizada para retener en su favor las cantidades que el Deudor tuvieren en cualquier cuenta de la Mutualista y para imputarlas, sin más requisito a la obligación que se encontrare adeudando los prestatarios en forma legal.

**CLÁUSULA NOVENA: SEGURO DE HIPOTECA.-** EL (los) PRESTATARIO (s) se obliga (n) a contratar, a su costa, un seguro hipotecario sobre las construcciones existentes o que llegaren a existir en el inmueble que por el presente instrumento se hipoteca y prohíbe de enajenar a favor de La Mutualista Pichincha, en una cantidad no inferior a la señalada en el avalúo del inmueble efectuado o que efectúe Mutualista Pichincha para tal efecto, el mismo que sin necesidad de protocolización forma parte integrante de este contrato, obligándose a entregar oportunamente la respectiva póliza cedidas o endosadas a favor de Mutualista Pichincha.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURO DE DESGRAVAMEN.-** El préstamo que concede la Mutualista está sujeto a la condición expresa de que el (los) prestatario (s), los cónyuges **FROWEN MIGUEL ZAMBRANO SOLÓRZANO** y **LIGIA ELENA PANEZO CARBO**, mantenga (n) una póliza de seguro de desgravamen hipotecario, sobre saldos deudores, que permanecerá en vigencia durante todo el plazo del préstamo.- El valor de la prima correspondiente pagará el asegurado el primer día de cada mes, a partir de la aprobación de su solicitud de seguro de desgravamen y conjuntamente con el dividendo del préstamo, cuando se inicie la amortización del mismo.- En caso de que la póliza caducare por falta de pago de la prima de seguro, cuyas condiciones constan de la respectiva póliza la Mutualista podrá dar por vencido el plazo del préstamo, exigiendo

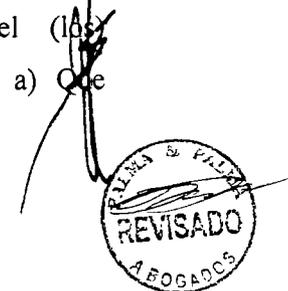
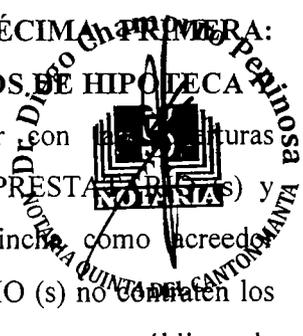


*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000055360

el pago total de lo adeudado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONDICIONES GENERALES DE LOS SEGUROS DE HIPOTECA DESGRAVAMEN.-** Las pólizas deberán cumplir con las alturas mínimas exigidas, extenderse a nombre del (los) PRESTATARIO (S) y endosarse o cederse a favor de Mutualista Pichincha como acreedor hipotecario. En el evento que el (los) PRESTATARIO (s) no contraten los seguros antes indicados, a través del presente instrumento público, de manera libre y voluntaria, le otorgan un mandato expreso a favor de Mutualista Pichincha, para que lo contrate, inmediatamente, a su nombre y por su cuenta, aceptando y obligándose el (los) PRESTATARIO (s), expresamente a reembolsar a Mutualista Pichincha, el pago de la o las primas correspondientes. Los seguros podrán ser contratados por el (los) PRESTATARIO (s) por periodos anuales pero si treinta días antes del vencimiento de las pólizas correspondientes no fueren renovados, el (los) PRESTATARIO (s), de manera expresa autorizan, mediante mandato expreso, para que lo contraten a su nombre y por su cuenta, autorizando se debite de su cuenta las primas necesarias para mantener vigente los seguros. Asimismo, queda convenido y entendido que, en caso de siniestro parcial la Compañía Aseguradora no podrá, sin previa autorización escrita de la Mutualista Pichincha, indemnizar en forma directa a la parte a el (los) PRESTATARIO (s) y/o el (los) PROPIETARIO (s) del inmueble hipotecado y siniestrada parcialmente. Será también obligación de el (los) PRESTATARIO (s) el rehabilitar los montos asegurados en caso de siniestro, en los mismos términos y condiciones señalados en los contratos respectivos. En el evento que los seguros sean contratados directamente por el (los) PRESTATARIO (s), en caso de mora o simple retardo en el pago de los dividendos o cuotas, Mutualista Pichincha quedará liberado de toda responsabilidad respecto de dichos seguros. Finalmente, el (los) PRESTATARIO (s) declaran expresamente conocer y aceptar: a) Que



pueden contratar los seguros referidos por su cuenta, directamente en cualquier entidad aseguradora o a través de cualquier corredor de seguros del país. Si el (los) PRESTATARIO (s) opta por esta vía, deberán contratar y pagar dicho seguro por toda la vigencia del crédito y entregar a MUPI las respectivas pólizas, debidamente endosada o cedidas a favor de Mutualista Pichincha; b) Que, por norma general, las Compañías de Seguros de Vida no aseguran desgravamen una vez que el asegurado haya cumplido ochenta años de edad. En consecuencia, produciéndose tal evento, o la edad que prescriba la compañía aseguradora contratante del seguro de desgravamen, el crédito quedará desprotegido de tal seguro; y c) Que en caso que exista duplicidad de pólizas de seguros, el (los) PRESTATARIO (s) deberán solicitar la devolución, por concepto de pago de primas, directamente ante la compañía aseguradora correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA**

**SEGUNDA: CESIÓN.-** La Mutualista esta legal y plenamente facultada para ceder la presente garantía hipotecaria, en cuyo caso la Mutualista para efectos de perfeccionamiento y legalización de la cesión que realice, queda autorizada a informarnos por escrito de la misma a los suscritos deudores.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INSCRIPCIÓN Y GASTOS.-** Todos los gastos que origine la presente escritura, su inscripción, derechos, así como los de cancelación del gravamen cuando fuere del caso, serán de exclusiva cuenta del (los) deudor (s) quien (es) queda (n) facultado (s) para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad, debiendo entregar a la Asociación, dos copias certificadas e inscritas en el plazo máximo de treinta días a contarse de la fecha de la entrega de la minuta; si en el mencionado plazo el o los contratantes no llegaren a presentar a la Mutualista las escrituras debidamente inscritas, aceptarán el cambio de la tasa de interés de la aprobación del préstamo a la que se encuentra vigente el día de la contabilización del mismo. **CLÁUSULA**

**DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN.-** El (los) Prestatario (s), declara

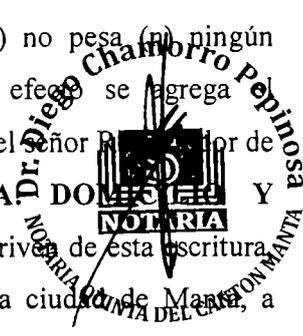


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000055361

(n) que sobre el (los) inmueble (s) hipotecados (s) no pesa (n) ningún gravamen o limitación de dominio alguna. Al efecto se agrega correspondiente certificado actualizado conferido por el señor [redacted] de la Propiedad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMESTICILIO Y TRÁMITE.-** Para todos los efectos legales que se derivan de esta escritura las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos Jueces competentes se someten, así como al procedimiento Ejecutivo o Sumario a elección del demandante.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (Firmado) Abogado Cesar Palma Salazar, portador de las matriculas profesionales trece guion dos mil once guion ciento treinta y cuatro (13-2011-134) del Foro de Abogado de Manabí.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Ing. Edwin Manuel Jurado Bedran

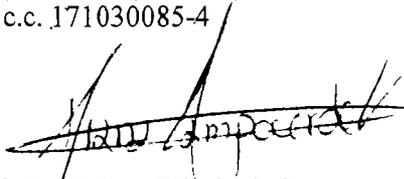
c.c. 170762096-7

**PODERADO ESPECIAL DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**

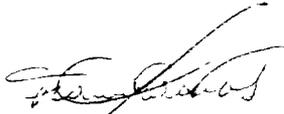




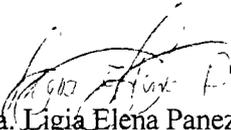
f) Sr. Freddy Santiago Mantilla Armendariz  
c.c. 171030085-4



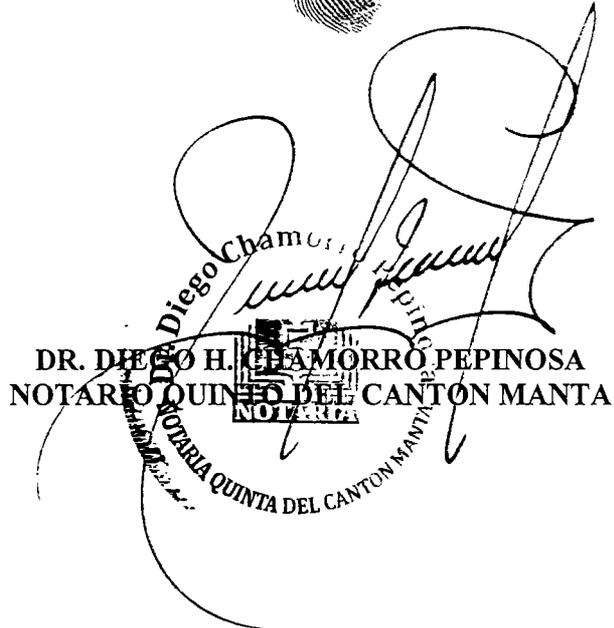
f) Sr. Diana Elizabeth Campoverde Villavicencio  
c.c. 110435921-9



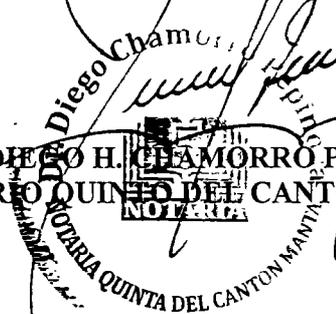
f) Sr. Frowen Miguel Zambrano Solórzano  
c.c. 130942621-9



f) Sr. Ligia Elena Panezo Carbo  
c.c. 131154289-6



DR. DIEGO H. CHAMORRO PEPINOSA  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



0000055362

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1104359219

**Nombres del ciudadano:** CAMPOVERDE VILCAVICENCIO DIANA ELIZABETH

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

**Fecha de nacimiento:** 14 DE AGOSTO DE 1985

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** EMPLEADO PRIVADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** MANTILLA ARMENDARIZ FREDDY SANTIAGO

**Fecha de Matrimonio:** 10 DE JUNIO DE 2011

**Nombres del padre:** CAMPOVERDE A VICTOR POLIVIO

**Nombres de la madre:** VILLAVICENCIO AMERICA VICTORIA

**Fecha de expedición:** 9 DE MAYO DE 2018

Información certificada a la fecha: 26 DE JUNIO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 183-132-43923



183-132-43923

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
N. 110435921-9

CIUDADANA  
APellidos y Nombres  
CAMPOVERDE VILLAVICENCIO  
DIANA ELIZABETH  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANTA  
FECHA DE NACIMIENTO 05-08-14  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO FEMILE

ESTADO CIVIL CASADO  
FREDDY SANTIAGO  
MANTILLA ARRIENCA RIZ




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CAMPOVERDE A VICTOR PO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VILLAVICENCIO AMERICA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA  
2018-05-09  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-05-09

000878976

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CERTIFICADO PROVISIONAL

MANABI

08 DE FEBRERO DE 2018

FECHA: 08/05/2018 No: 10921

Certifico que la (el) ciudadana (o):  
**CAMPOVERDE VILLAVICENCIO DIANA ELIZABETH**  
Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No.: **110435921-9**

Se le extiende el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, válido por 90 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye el certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas establecidas en el Código de la Democracia, por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

I. SECRETARIO (A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABI



*Diana Campoverde*

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 26 JUN / 2018

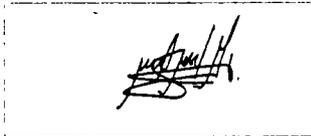
*Diego Chamorro Pepinosa*

Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA



0000055363

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1710300854

**Nombres del ciudadano:** MANTILLA ARMENDARIZ FREDDY SANTIAAGO

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

**Fecha de nacimiento:** 15 DE JULIO DE 1974

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** CAMPOVERDE VILLAVICENCIO DIANA ELIZABETH

**Fecha de Matrimonio:** 10 DE JUNIO DE 2011

**Nombres del padre:** MANTILLA LUIS CRISTOBAL

**Nombres de la madre:** ARMENDARIZ MARTHA SUSANA

**Fecha de expedición:** 16 DE NOVIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha. 26 DE JUNIO DE 2018

Emisor. VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 189-132-43939



189-132-43939

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171030085-4

APellidos y Nombres: MANTILLA ARMENDARIZ FREDDY SANTIAGO  
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2012-11-16  
Fecha de Expiración: 2022-11-16

ESTADO CIVIL: CASADO  
Cónyuge: MARIA ELIZABETH CAMPOVERDE VILLAVICENCIO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: MANTILLA LUIS CRISTOBAL  
APellidos y Nombres de la Madre: ARMENDARIZ MARTHA SUSANA  
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2012-11-16  
Fecha de Expiración: 2022-11-16

Director General: [Firma]  
Firma del Cónyuge: [Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABI

**CERTIFICADO PROVISIONAL** MANABI

08 DE FEBRERO DE 2018

FECHA: 08/05/2018 No: 10920

Certifico que la (el) ciudadana (o):  
**MANTILLA ARMENDARIZ FREDDY SANTIAGO**  
Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No.: 171030085-4

Se le extiende el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, válido por 90 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye el certificado de votación

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas establecidas en el Código de la Democracia, por no haber sufragado o no haber convalidado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

f. SECRETARIO (A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABI



[Firma]

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado  
Manta, a 26 JUN 2018

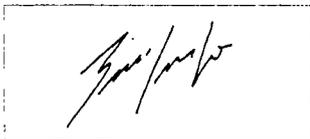
[Firma]

Dr. Diego Chamorro Peñosa  
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA



0000055364

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707620967

Nombres del ciudadano: JURADO BEDRAN EDWIN MANUEL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 4 DE AGOSTO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO BANCARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: COELLO MORA KATTYA PAOLA

Fecha de Matrimonio: 20 DE JULIO DE 2002

Nombres del padre: JURADO LOCKE CARLOS ENRIQUE

Nombres de la madre: BEDRAN BROWN ADELA MABEL

Fecha de expedición: 23 DE FEBRERO DE 2011

Información certificada a la fecha: 26 DE JUNIO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 185-132-43960



185-132-43960

Ing Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCION SUPERIOR  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE JURADO OCTAVIANO ENRIQUE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR BEDRAN EDWIN MANUEL  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION PORTOVIEJO 2017-02-28  
 FECHA DE EXPIRACION 2021-02-28

PROFESION/OCCUPACION EMPLEADO BANCARIO  
 E433312242

00044726

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSILACION

CECULA 170762096-7

CIUDADANIA APELLIDOS Y NOMBRES JURADO BEDRAN EDWIN MANUEL  
 LUGAR DE NACIMIENTO PORTOVIEJO  
 FECHA DE NACIMIENTO 1973-08-04  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL Casado  
 KATTYA PAOLA COELLO MORA

**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 4 DE FEBRERO 2018

001 JUNTA No  
 001 - 357 NUMERO  
 1707620967 CEDULA

JURADO BEDRAN EDWIN MANUEL  
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA  
 PORTOVIEJO CANTON  
 18 DE OCTUBRE PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION  
 ZONA: 3

CNE



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado  
 Manta, 26 JUN. 2018

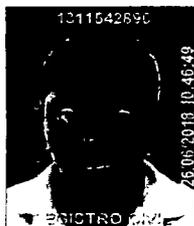
*Diego Chamorro Pepinosa*

Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
 NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

5 NOTARIA

0000055365

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1311542896

**Nombres del ciudadano:** PANEZO CARBO LIGIA ELENA

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

**Fecha de nacimiento:** 31 DE ENERO DE 1985

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** MÉDICO CIRUJANO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** ZAMBRANO SOLORZANO FROWEN MIGUEL

**Fecha de Matrimonio:** 19 DE SEPTIEMBRE DE 2012

**Nombres del padre:** PANEZO ROJAS CAMILO LELIS

**Nombres de la madre:** CARBO VALENCIA NORMA MERCEDES

**Fecha de expedición:** 8 DE NOVIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 26 DE JUNIO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 187-132-43983



187-132-43983

Ing Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CÉDULA N. 131154289-6

CUIDAD MANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 PANEZO CARBO LIGIA ELENA  
 ESTADO CIVIL CASADA  
 FROWEN MIGUEL  
 ZAMBRANO SOLOZANO

PERIODO DE VALIDEZ 2018-01-31  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA  
 FROWEN MIGUEL  
 ZAMBRANO SOLOZANO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CÉDULA N. 131154289-6

CUIDAD MANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA UNIDAD  
 FAMILIAR PANEZO CARBO LIGIA ELENA  
 ESTADO CIVIL CASADA  
 FROWEN MIGUEL  
 ZAMBRANO SOLOZANO

PERIODO DE VALIDEZ 2018-01-31  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F

*Ligia Elena P*

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 4 DE FEBRERO 2018

001 JUNTA NO  
 001 - 282 NUMERO  
 1311542896 CÉDULA

PANEZO CARBO LIGIA ELENA  
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA  
 MONTECRISTI CANTÓN  
 LEONIDAS PROAÑO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 ZONA 2

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ADEPTA QUE USAR  
 COMO REFERENCIA EN EL REFERENDUM Y  
 CONSULTA POPULAR 2018

ESTE VOTO VALE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

SECRETARÍA DE LA JEFATURA DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA  
 Es fiel fotocopia del documento original que me  
 fue presentado y devuelto al interesado  
 Manta, a 26 JUN. 2018

*Diego Chamorro*

Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
 NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



0000055366

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309426219

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO SOLORZANO FROWEN MIGUEL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 27 DE SEPTIEMBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO CIRUJANO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PANEZO CARBO LIGIA ELENA

Fecha de Matrimonio: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Nombres del padre: ZAMBRANO ALAVA FROWEN ALEJANDRO

Nombres de la madre: SOLORZANO SOLORZANO KETHY MARIA

Fecha de expedición: 27 DE MAYO DE 2013

Información certificada a la fecha: 26 DE JUNIO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 188-132-44005



188-132-44005

Ing Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE INTERIORES  
 DIRECCIÓN EMBLEMÁTICA

CÉDULA N° 130942621

CIUDADANO

PROFESION: MEDICINA Y ODONTOLOGIA

PROFESIONARIO: 130942621

FECHA DE EMISIÓN: 2018-08-27

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

ESPOSA: LIGIA ELENA PANEZO CARBÓ

SERVICIOS SUPERIORES DE EDUCACIÓN  
 PROFESIÓN / ESPECIALIDAD: MEDICO CIRUJANO

V43484

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ZAMBRANO ALAVA FROWEN ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SOLORZANO SOLORZANO KETIVY

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: MANTA, 2018-08-27

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-08-27

*[Handwritten signature]*

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 4 DE FEBRERO 2018

078 JUNTA No.

078 - 049 NÚMERO

130942621 CÉDULA

ZAMBRANO SOLORZANO FROWEN MIGUEL  
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA

MANTA CANTON

TARQUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA: 1

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 MINISTERIO DEL INTERIOR

CRE

ESTE DOCUMENTO FUE EMITIDO POR EL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL EN EL AÑO 2018

ESTE DOCUMENTO FUE EMITIDO POR EL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL EN EL AÑO 2018

ESTE DOCUMENTO FUE EMITIDO POR EL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL EN EL AÑO 2018

*[Handwritten signature]*

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA  
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 26 JUN. 2018

*[Handwritten signature]*  
 Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
 NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA





**PAGINA  
BLANCO**



Factura: 001-002-000014057

0000055368



20161701038P02680

Notaria 58

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20161701038P02680					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		30 DE AGOSTO DEL 2016, (15:50)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	REPRESENTADO POR	RUC	1790075494001	ECUATORIANA	MANDANTE	JUAN CARLOS ALARCON CHIRIBOGA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MONTERO ROSANIA CRISTOBAL ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704455326	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	ARIZAGA SANCHEZ RAFAEL ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706663281	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	LARREA CHACON JAIME PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1801811165	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	JURADO BEDRAN EDWIN MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707620967	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	JARAMILLO ITURRALDE BOLIVAR PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703781276	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	VIVERO LOAYZA JOSE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1706282603	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

**PAGINA  
EN  
BLANCO**

0000055369

Dra. María Cristina Vallejo R.  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1  
2 ESCRITURA N° 2016-17-01-38-P02680

3  
4 PODER ESPECIAL

5  
6 OTORGADO POR EL:

7  
8 Ingeniero JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA,  
9 en su calidad de Gerente General y  
10 como tal Representante Legal de la  
11 Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la  
12 Vivienda "Pichincha"

13  
14 A FAVOR DE:

15  
16 CRISTÓBAL ALBERTO MONTERO ROSANÍA,  
17 RAFAEL ALFREDO ARÍZAGA SÁNCHEZ,  
18 JAIME PATRICIO LARREA CHACÓN,  
19 EDWIN MANUEL JURADO BEDRÁN,  
20 BOLÍVAR PATRICIO JARAMILLO ITURRALDE; Y,  
21 JOSÉ LUIS VIVERO LOAYZA

22  
23 CUANTIA: INDETERMINADA

24  
25 DI: 2, COPIAS

26 MS

27 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la  
28 República del Ecuador, el día de hoy TREINTA DE AGOSTO

1

Dra. María Cristina Vallejo R.  
**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA**

1 de dos mil dieciséis, ante mí, doctora María Cristina Vallejo  
2 Ramírez, Notaria Trigésima Octava del cantón Quito,  
3 comparece el Ingeniero **JUAN CARLOS ALARCÓN**  
4 **CHIRIBOGA**, en su calidad de Gerente General y como tal  
5 Representante Legal de la Asociación Mutualista de  
6 Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", conforme se  
7 adjunta el nombramiento como documento habilitante. El  
8 compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de  
9 estado civil casado, mayor de edad, de profesión y/u  
10 ocupación Ingeniero, domiciliado en el Distrito Metropolitano  
11 de Quito, Provincia de Pichincha, legalmente hábil y capaz  
12 para obligarse y contratar, a quien (es) de conocer doy fe en  
13 virtud de haberme exhibido su(s) documentos (s) de  
14 identificación, que con su autorización ha(n) sido  
15 verificado(s) en el Sistema Nacional de Identificación  
16 Ciudadana del Registro Civil, papeleta(s) de votación, y  
17 demás documentos debidamente certificado(s) que se  
18 agrega(n) al presente instrumento como habilitante(s), y, me  
19 solicitan elevar a escritura pública el contenido de la  
20 minuta, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:**  
21 En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
22 extender una de Poder Especial del siguiente tenor:  
23 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al  
24 otorgamiento de ésta escritura de Poder Especial, el señor  
25 Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga, en su calidad de  
26 Gerente General y representante legal de la Asociación  
27 Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda  
28 "Pichincha", de acuerdo a los documentos habilitantes que

0000055370

Dña. María Cristina Vallejo R.  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

  
**Notaría 38**  
QUITO - ECUADOR

1 se adjunta, como Mandante o Poderdante, y para los efectos  
2 del artículo dos mil veinte y ocho del Código  
3 **CLÁUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL.** El  
4 Juan Carlos Alarcón Chiriboga, en la calidad en que  
5 comparece, otorga poder especial amplio y suficiente cual en  
6 derecho se requiere a favor de los señores **CRISTÓBAL**  
7 **ALBERTO MONTERO ROSANÍA, RAFAEL ALFREDO**  
8 **ARÍZAGA SÁNCHEZ, JAIME PATRICIO LARREA CHACÓN,**  
9 **EDWIN MANUEL JURADO BEDRÁN, BOLÍVAR PATRICIO**  
10 **JARAMILLO ITURRALDE Y JOSÉ LUIS VIVERO LOAYZA**  
11 para que a su nombre y representación realicen,  
12 independientemente, dentro de las localidades asignadas lo  
13 siguiente: a.- Realice todas las gestiones administrativas  
14 inherentes al funcionamiento de las Agencias de Mutualista  
15 Pichincha encargadas a cada uno de los mandatarios, para lo  
16 cual quedan facultados para realizar todo acto o contrato  
17 relacionado con el giro administrativo ordinario de las  
18 Agencias que se les asigna en este poder; b.- Asumir la  
19 representación comercial de las Agencias asignadas, o de la  
20 que le encargue el Directorio o la Gerencia General, ante  
21 instituciones públicas y privadas y ante personas naturales  
22 dentro de las circunscripciones territoriales para ejercicio de  
23 las funciones de esas Agencias; c.- Contratar personal  
24 administrativo y/o profesional que sean necesario para el  
25 desenvolvimiento de las necesidades de las Agencias a su  
26 cargo, previa la selección y autorización de la Dirección de  
27 Talento Humano y de la Gerencia General de la Institución, la  
28 cual se hará en observancia de las categorías y estructura





Dña. María Cristina Vallejo R.  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 salarial de la Institución; pagar haberes y remuneraciones,  
2 efectuar los descuentos que correspondan por Ley, por  
3 disposición judicial o por préstamos institucionales, liquidar  
4 haberes e indemnizaciones que correspondan a renunciaciones o a  
5 terminación de relaciones laborales con empleados o  
6 funcionarios de las Agencias asignadas o de la que se le  
7 encargue, y realizar todo acto que signifique el ejercicio de  
8 responsabilidad patronal y con pleno conocimiento del  
9 Reglamento Administrativo Interno, y a nombre y  
10 representación del Mandante; d.- Recibir, estudiar y aprobar  
11 las solicitudes de crédito que se presenten en las Agencias  
12 que les son asignadas o de la que le encargue, dentro de los  
13 límites, montos establecidos y determinados por el Mandante,  
14 o la Gerencia de Crédito, facultándole para la suscripción de  
15 los respectivos contratos de préstamos, pagarés, letras de  
16 cambio o cualquier otro documento de crédito, y de acuerdo a  
17 las distintas líneas de crédito que concede la Mutualista,  
18 suscribir en las escrituras en las que la Mutualista intervenga  
19 como acreedora, vendedora, beneficiario y/o cedente,  
20 autorizándole incluso la aceptación de hipotecas, prendas o  
21 cualquier otra garantía a favor de la Mutualista y en  
22 seguridad de los préstamos que se concedan. Podrá en tal  
23 virtud, firmar y suscribir notas de cesión en calidad de  
24 Cedente; suscribir a nombre del Mandante cancelaciones de  
25 hipoteca, prendas o reservas de dominio constituidas a favor  
26 de Mutualista Pichincha y en general levante o cancele  
27 cualquier gravamen que pese sobre bienes muebles o  
28 inmuebles que haya sido originado por operación de crédito

0000055371

Dra. María Cristina Vallejo R.  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

  
Notaría 38  
QUITO, ECUADOR

1 otorgado por Mutualista Pichincha; e.- El Mandatario, en  
2 en ejercicio del presente poder, suscribir todos los  
3 documentos dirigidos a personas naturales y jurídicas,  
4 públicas o privadas, especiales y administrativas que  
5 permitan el desarrollo, construcción y aprobación de planos y  
6 proyectos inmobiliarios que Mutualista Pichincha desarrollo,  
7 construya, promocióne, adquiera, venda, beneficiario y/o  
8 cedente. Podrá suscribir y firmar comunicaciones u oficios  
9 dirigidos a Municipios, Consejos Provinciales, Registros de la  
10 Propiedad, etcétera, sin que la enumeración que antecede  
11 sea limitativa, pues es la intención que se permita el  
12 desarrollo de proyectos inmobiliarios. Al Mandatario, para el  
13 pleno ejercicio de éste Poder se le confiere incluso las  
14 facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro del  
15 Código de Procedimiento Civil y artículo cuarenta y tres del  
16 Código Orgánico General de Procesos, a fin de que no pueda  
17 arguirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y  
18 concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a  
19 través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad  
20 con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización  
21 del Mandante, y en especial el Mandatario conjuntamente con  
22 el Abogado Patrocinador, de ser el caso deberá atenerse a  
23 los términos del poder, y podrá transigir; comprometer el  
24 pleito en árbitros, desistir del pleito o del recurso, aprobar  
25 convenios, absolver posiciones y diferir al juramento  
26 decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el  
27 litigio o tomar posesión de ella. En tal virtud el Abogado  
28 Patrocinador para cada intervención, deberá comparecer



Dra. María Cristina Vallejo R.  
**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA**

1 conjuntamente escrita o personalmente con el mandatario.  
2 **CLÁUSULA TERCERA: AGENCIAS ASIGNADAS.-** Los  
3 mandatarios podrán ejercer las facultades establecidas en  
4 este poder, de manera independiente, en las siguientes  
5 localidades: **uno.-** El señor Cristóbal Alberto Montero Rosania  
6 para la provincias de Guayas y Loja; **dos.-** El señor Rafael  
7 Alfredo Arízaga Sánchez para las provincias de Pichincha e  
8 Imbabura; **tres.-** El señor Jaime Patricio Larrea Chacón para  
9 las provincias de Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo y Azuay;  
10 **cuatro.-** El señor Edwin Manuel Jurado Bedrán para la  
11 provincia de Manabí; **cinco.-** El señor Bolívar Patricio  
12 Jaramillo Iturralde para las provincias de Los Ríos , Manabí y  
13 Santo Domingo de los Tsáchilas; y, **seis.-** El señor José Luis  
14 Vivero Loayza podrá ejercer las facultades contenidas en este  
15 poder a nivel nacional. **CLÁUSULA CUARTA:**  
16 **REVOCATORIA.-** Este Poder se revocará automáticamente,  
17 en la parte pertinente y quedará sin valor legal alguno en los  
18 casos de renuncia de los Mandatarios a sus funciones de  
19 Gerentes; cuando sean separados de la misma, o trasladado o  
20 se le asignen otras funciones. Usted, Señora Notaria se  
21 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena  
22 validez y eficacia de éste Poder. Firmado) Abogado Andrés  
23 Cobo González con matrícula profesional número diecisiete  
24 guión dos mil doce guión doscientos cuarenta y dos (17-2012-  
25 242). **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** que  
26 junto con los documentos anexos y habilitantes que se  
27 incorporan, queda elevada a escritura pública con todo su  
28 valor legal, y que el compareciente acepta en todas y cada

0000055372



Dña. María Cristina Vallejo R.  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

Notaría 38

QUITO - ECUADOR



1 una de sus partes. Para la celebración de la escritura  
2 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos  
3 en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por  
4 la Notaria, se afirma y ratifica en todo su contenido y para  
5 constancia de ello firma conmigo en unidad de acto,  
6 quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de  
7 todo lo cual doy fe.-



*Juan Carlos Alarcón Chiriboga*

11 f) JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA

12 C.C. 080067795-7

C.V.

13

14

15

*María Cristina Vallejo Ramírez*

16

DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ

17

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

18

19

20

21

22

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

23

24

25

26

27

28

PAGINA  
BLANCO

0000055373

  
**Notaría 38**  
QUITO - ECUADOR

**Dr. Diego Chamorro Pepinoso**  
**NOTARIA**  
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA** N° 080067795-7

**APELLIDOS Y NOMBRES:** ALARCON CHIRIBOGA, JUAN CARLOS

**LUGAR DE NACIMIENTO:** PICHINCHA, QUITO, SANTA PRISCA

**FECHA DE NACIMIENTO:** 1971-05-08  
**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA

**SEXO:** M

**ESTADO CIVIL:** CASADO  
**MARIANELA GOMEZ JURADO JAMES**

**INSTRUCCION:** SUPERIOR

**PROFESION / OCUPACION:** MASTER

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:** ALARCON VICENTE ALFONSO

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:** CHIRIBOGA BERTHA

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:** QUITO, 2016-04-11

**FECHA DE EXPIRACION:** 2026-04-11

**V4243V4442**

*[Signatures]*

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0800677957

Nombres del ciudadano: ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 6 DE MAYO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MASTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GOMEZ JURADO JAMES MARIANELLA

Fecha de Matrimonio: 18 DE AGOSTO DE 2000

Nombres del padre: ALARCON VICENTE ALFONSO

Nombres de la madre: CHIRIBOGA BERTHA

Fecha de expedición: 11 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: ELIZABETH DEL ROCIO BOLAÑOS PINTO - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.08.30 11:11:06 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2621523



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación  
de datos en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000055374



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA



003

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0231

0800677957

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

JUPLIAPA

FARROQUIA

1

1

ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Art.18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentando ante mí.  
Quito, a 30 AGO. 2016

*[Signature]*  
Dra. Ma. Cristina Vallejo R.  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

Notaria 38

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0800677957  
Nombre: ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD.

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

### 2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano:

Fecha:

Número de certificado:

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.  
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: ELIZABETH DEL ROCIO BOLAÑOS PINTO, PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2621523



0000055375



Mutualista Pichincha 38  
¿Tienes un sueño? Construyelo.



Quito, 21 de julio de 2016

SEÑOR INGENIERO  
JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA  
Ciudad.-

De mi consideración:

Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutualista Pichincha, en sesión realizada el día 06 de julio de 2016 y en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 31.3 del artículo 31, de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda". Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5, del artículo 45 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, resolvió designar a Usted, como Gerente General de la Institución para un periodo de dos (2) años renovable.

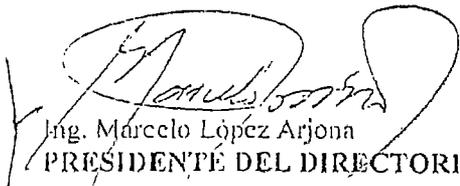
Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-701 de 18 de julio de 2016, la Superintendencia de Bancos del Ecuador resolvió calificar la idoneidad legal del Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga, como Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha.

De conformidad con el artículo 33 de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de las Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; y de conformidad con el artículo 54 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante Resolución No. SBS-DTL-2013-764 de 22 de octubre de 2013, contenida en la escritura pública otorgada ante el Dr. Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito el 10 de septiembre de 2013 e inscrita en el Registro Mercantil el 11 de noviembre de 2013. Usted será el representante legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha, y la administrará bajo la vigilancia y control del Directorio.

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de 1962.

y. al amparo de lo prescrito en el Título II, artículo 11 del Decreto- Ley No. 20, de 28 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo año.

Atentamente,

  
Ing. Marcelo López Arjona  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Acepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del Reglamento y del Estatuto de Mutualista Pichincha.

Quito, 21 de julio de 2016

  
Ing. Juan Carlos Alarcón Chiriboga  
C.I.0800677957

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Art.18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentando ante mí.  
Quito, a 30. AGO. 2016

  
Dra. MA. Cristina Vallejo R.  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

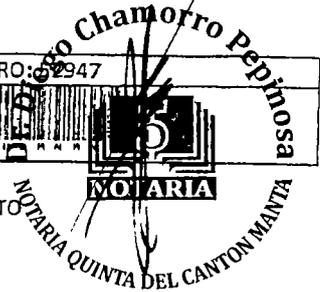
0000055376

**Notaría 38**  
QUITO - ECUADOR

**REGISTRO  
MERCANTIL  
QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 62947
2016082512611

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN



RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	37884
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	12611
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MUTUALISTA PICHINCHA
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS
IDENTIFICACIÓN	0800677957
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

ACTA CONSTITUTIVA 24/10/1962.- REGISTRO OFICIAL N° 196 DEL 02/07/1962

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZON, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Art.18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentando ante mí.  
Quito, a 30 AGO. 2016

*[Handwritten Signature]*

**Dra. Ma. Cristina Vallejo R. Notaría 38**  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

**PAGINA  
BLANCO**

0000055377



Notaría 38  
QUITO, ECUADOR

Notaría 38  
QUITO, ECUADOR

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790075494001  
 RAZON SOCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA  
 NOMBRE COMERCIAL: MUTUALISTA PICHINCHA  
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
 REPRESENTANTE LEGAL: GORDERO LEDERGERBER RENE HUMBERTO  
 CONTADOR: ENRIQUEZ DUQUE CESAR VINICIO



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/00/1961      FEC. CONSTITUCION: 03/08/1961  
 FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981      FECHA DE ACTUALIZACION: 18/07/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: MANISCAL Calle: AV. 18 DE SEPTIEMBRE  
 Número: E4-161 Intersección: JUAN LEON MERA Edificio: MUTUALISTA PICHINCHA Oficina: 1P Referencia ubicación:  
 ATRAS DEL HOTEL HILTON COLON Telefono Tránsito: 022297930 Apartado Postal: 17-01-3707 Email:  
 cenriquez@nail.mutualista.com Web: WWW.MUTUALISTAPICHINCHA.COM  
 DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 039      ABIERTOS: 28  
 JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA      CERRADOS: 11

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son ciertos y verídicos por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC) Art. 2 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: RPPC010610      Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 18/07/2014 12:17:32

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 1790075494001  
**RAZON SOCIAL:** ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 01/08/1961  
**NOMBRE COMERCIAL:** MUTUALISTA PICHINCHA **FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA,  
 FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA,  
 ACTIVIDADES DE PROGRAMAS DE CONSTRUCCION,  
 ACTIVIDADES DE GENERAR BIENESTAR DE LA FAMILIA Y SOCIOS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: MARISCAL Calle: AV. 18 DE SEPTIEMBRE Número: E4-161 Intersección: JUAN LEÓN MERA Referencia: ATRAS DEL HOTEL HILTON COLON Edificio: MUTUALISTA PICHINCHA Oficina: 1P Teléfono Trabajo: 022297930 Apellido Postal: 17-01-3767 Email: benriquez@mail.inpichincha.com Web: WWW.MUTUALISTAPICHINCHA.COM

**No. ESTABLECIMIENTO:** 002 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.:** 01/08/1961  
**NOMBRE COMERCIAL:** ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA **FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: GONZALEZ SUAREZ Calle: GARCIA MORENO Número: 1201 Intersección: MEJIA Referencia: UNA CUADRA AL NORTE DEL PALACIO PRESIDENCIAL Edificio: PARQUEADERO CADISAN Oficina: 1P Teléfono Trabajo: 022269889 Teléfono Trabajo: 022262957

**No. ESTABLECIMIENTO:** 003 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.:** 01/08/1961  
**NOMBRE COMERCIAL:** MUTUALISTA PICHINCHA **FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Barrio: CENTRO Calle: BOLIVAR Número: 708-710 Intersección: SEPTIMA Referencia: DIAGONAL AL CENTRO COMERCIAL SHOPING CENTER Teléfono Trabajo: 052759022 Email: rcdadna@mail.inpichincha.com

*[Firma manuscrita]*  
**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE**

*[Firma manuscrita]*  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se deriven (Art. 97 Código Tributario) Art. 9 Ley del RUC y Art. 5 Reglamento para la Emisión de la VUCE DE QUITO

Usuario: RFP0010610 Lugar de emisión: QUITO SALVADOR Y SAN JAGO Fecha y hora: 18/07/2016 12:17:32  
 Le acuerdo con la latitud presentada en el numeral 3

Art. 74 del Código Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentando ante mí.  
 Quito, a **30. AGO. 2016**

*[Firma manuscrita]*  
**Dr. Ma. Cristina Valiejo R. Notaria 38**  
 NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

0000055378



Notaria 38

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CERTIFICADO N° 170445532-6

CIDADADANIA: MONTERO ROSANIA CRISTOBAL ALBERTO  
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1990-05-24  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
ESTADO CIVIL: CASADO  
VICTORIA ELIZABETH YCAZA VALDEZ

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO ESTUDIANTE  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MONTERO CRISTOBAL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ROSANIA VILMA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2012-08-08  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-08-08

YCAZA VALDEZ VICTORIA ELIZABETH



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

017 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017-0147 1704455326  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
MONTERO ROSANIA CRISTOBAL ALBERTO

QUÍNAS PROVINCIA LA PUNTA (SATELITE) 0 ZONA  
CANTÓN PARRAQUA

*Rosania Montero*  
(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA (C).

Este documento acredita que usted  
sufrió en las Elecciones Seccionales  
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Art.18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentando ante mi.  
Quito, a 30 AGO. 2016

*Cristina Vallejo R.*  
Dra. Ma. Cristina Vallejo R. Notaria 38  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

PAGINA  
BLANCO

0000055379

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 170666328-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ARIZAGA SANCHEZ RAFAEL ALFREDO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA QUITO  
SANTA PRISCA  
FECHA DE NACIMIENTO 1974-03-00  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
PATRICIA CISNEROS VIDAL

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PARTI ARIZAGA RAFAEL ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SANCHEZ FRANCISCA ANA SOCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-01-22

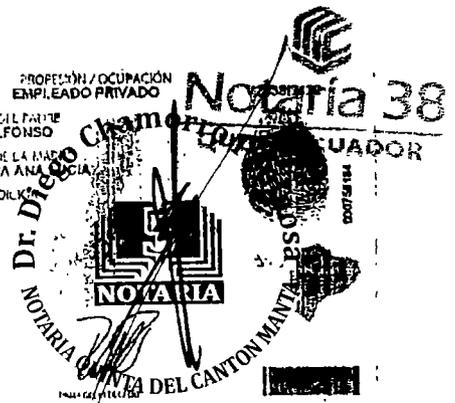
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-01-22

Notaría 38

Dr. Diego Chamorro

NOTARIA

COMUNIDAD DEL CANTON MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002  
002-0219 1706663281  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
ARIZAGA SANCHEZ RAFAEL ALFREDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN MARISCAL SUCRE 2  
PROVINCIA QUITO 2  
CANTÓN PARRROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentando ante mí.  
Quito, a 30 AGO. 2016

Dra. Ma. Cristina Vallejo R.  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

ESPACIO  
EN  
BLANCO

**PAGINA  
FENCO  
BLANCO**

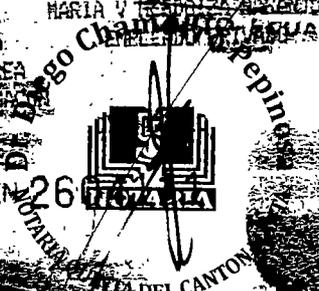
0000055380

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DELIMITACION DE CIUDADANIA No. 1801811165  
 LARREA CHACON JAIME PATRICIO  
 FICHA TECNICA QUE LE OTORGA SUAREZ  
 DE NOVIERBRE 1965  
 TUNGURAHUA / AMBATO  
 LA MATRIZ 1945

141



Notaria 38  
 MARIA V. ESPINOSA  
 ECUADOR  
 RENOVACION 26



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021  
 021 - 0288 1801811165  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 LARREA CHACON JAIME PATRICIO

TUNGURAHUA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	LA MATRIZ	0
AMBATO	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

MEMBRADO DE LA JUNTA



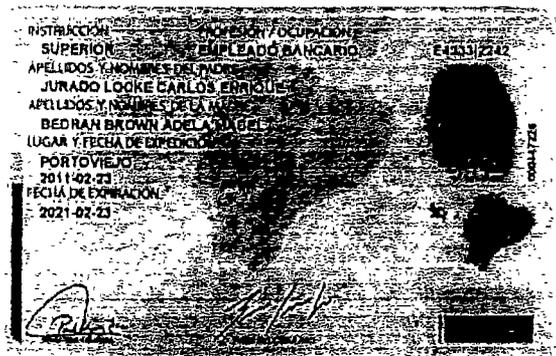
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 Art.18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
 antecede es igual al documento presentando ante mi.  
 Quito, a 30 AGO. 2016

*[Signature]*  
 Dra. Ma. Cristina Vallejo R. Notaria 38  
 NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

**ESPACIO  
 EN  
 BLANCO**

**PAGINA  
BLANCO**

0000055381



NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentando ante mi.  
Quito, a 30 AGO. 2016

*[Signature]*  
Dra. Ma. Cristina Vallejo R. Notaria 38  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

**PAGINA  
PAGINA  
PAGINA**



PAGINA  
BLANCO

0000055383



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170628260-3

APellidos y Nombres: VIVERO LOAYZA JOSE LUIS

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA, QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1960-01-02

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado  
ROSA ALICIA PEREZ ESPINOSA

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION: TECNICO EN MERCADOTECNIA V3343V4242

APellidos y Nombres del Padre: VIVERO LUIS GONZALO

APellidos y Nombres de la Madre: LOAYZA MARIA PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2011-10-21

FECHA DE EXPIRACION: 2021-10-21

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEP

044 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

044 - 0244 1706282603  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
VIVERO LOAYZA JOSE LUIS

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CUMBAYA	0
QUITO		0
CANTÓN	PARRAQUITA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

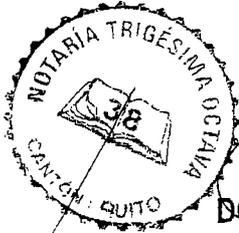
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Art.18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi.  
Quito, a 30 AGO. 2016

*[Signature]*  
Dra. Ma. Cristina Vallejo R. Notaría 38  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

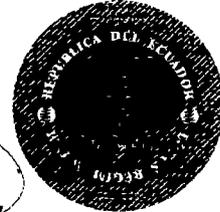
*Dra. María Cristina Vallejo R.*

**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**

Se otorgó ante mí, una escritura de PODER ESPECIAL, otorgada por el: Ingeniero JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la vivienda "Pichincha", a favor de: CRISTÓBAL ALBERTO MONTERO ROSANÍA, RAFAEL ALFREDO ARÍZAGA SÁNCHEZ, JAIME PATRICIO LARREA CHACÓN, EDWIN MANUEL JURADO BEDRÁN, BOLÍVAR PATRICIO JARAMILLO ITURRALDE; Y, JOSÉ LUIS VIVERO LOAYZA; y en fe de lo cual confiero esta 10 COPIA CERTIFICADA; firmada y sellada en Quito a.- UNO DE SEPTIEMBRE del dos mil dieciséis -



*María Cristina Vallejo Ramírez*



**DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**

K.M.

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

**NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA**  
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en 12 fojas útiles  
Manta, a 26 JUN. 2016  
*Diego Chamorro Pepinosa*  
**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**  
**NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



18000043

0000055384

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA,** Registrador de la  
propiedad del cantón Manta, a solicitud de **ZAMBRANO  
SOLORZANO FROWEN MIGUEL.**



**CERTIFICO:**

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo **NO HAY  
CONSTANCIA** que a nombre de los Cónyuges Señores: **PANEZO  
CARBO / LIGIA ELENA** portadora de cedula de ciudadanía No.  
**131154289-6,** **ZAMBRANO SOLORZANO FROWEN MIGUEL**  
portador de cedula de ciudadanía No.**130942621-9,** Se encuentre  
inscrito bien inmueble dentro de esta jurisdicción cantonal.  
Previa revisión del año 1.971 hasta la presente fecha. -

**Manta, 02 de Enero del 2018.**

**Dr. George Moreira Mendoza.**  
**Firma del Registrador de la Propiedad**

Certificado elaborado por la Sra. Silvia C.



---

**PAGINA EN BLANCO**

0000055385

ESCRITURA



DE: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-

QUE OTORGAN: LOS SEÑORES FROWEN MIGUEL ZAMBRANO SOLORZANO  
Y LIGIA ELENA PANEZO CARBO.-

CUANTIA: INDETERMINADA-

NUMERO: 20181308002P00011.-

COPIA: SEGUNDA.-

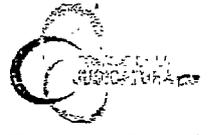
FECHA DE OTORGAMIENTO: 02 DE ENERO DEL 2018.-

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA  
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES  
NOTARIA SEGUNDA DE MANTA

---

**PAGINA EN BLANCO**

0000055386



Factura: 001-002-000033208

20181308002P00011

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES  
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA  
 EXTRACTO



Escritura N°:	20181308002P00011
<b>ACTO O CONTRATO:</b>	
DECLARACION JURAMENTADA PERSONA NATURAL	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE ENERO DEL 2018, (15:19)

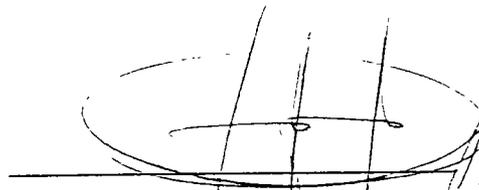
ORGANES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO SOLORZANO FROWEN MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309426219	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	PANEZO CARBO LIGIA ELENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311542896	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	

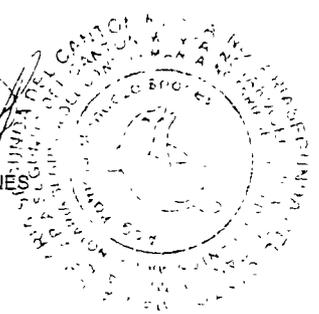
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:  
 OBJETO/OBSERVACIONES:

ANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA
----------------------------	---------------

  
 NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES  
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA



---

**PAGINA EN BLANCO**

0000055387



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA  
AB PATRICIA MENDOZA BRIONES  
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4  
TELEFONO 0994257214- 0526225837

FACTURA NÚMERO: 001-002-000033208

CODIGO NUMERICO: 20181308002P00011

DECLARACION JURAMENTADA.- QUE OTORGAN LOS SEÑORES

FROWEN MIGUEL ZAMBRANO SOLORZANO Y LIGIA ELENA

PANEZO CARBO.-

CUANTIA INDETERMINADA.-

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes dos de enero del año dos mil dieciocho, ante mí, Abogada **PATRICIA MENDOZA BRIONES**, Notaria Pública Segunda del Cantón Manta, comparecen y declaran los cónyuges señores **FROWEN MIGUEL ZAMBRANO SOLORZANO** y **LIGIA ELENA PANEZO CARBO**, portadores de las cédulas de ciudadanía números uno tres cero nueve cuatro dos seis dos uno guión nueve, y uno tres uno uno cinco cuatro dos ocho nueve guión seis, respectivamente, por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, para lo cual me autorizan y me facultan a obtener información de la misma en



Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta, Manabí

el Sistema del Registro Civil de Identificación y

---

Cedulación y proceder a descargarlas para que queden agregadas a esta Escritura. Los comparecientes declaran ser de estado civil casados entre sí, Ecuatoriano, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueran los comparecientes por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de su declaración, de la pena del perjurio y de la gravedad del juramento, y demás prevenciones legales, declaran:

"Nosotros **FROWEN MIGUEL ZAMBRANO SOLÓRZANO Y LIGIA ELENA PANEZO CARBO**, portadores de las cédulas de ciudadanía números uno tres cero nueve cuatro dos seis dos uno guión nueve, y uno tres uno uno cinco cuatro dos ocho nueve guión seis, respectivamente, solicitantes del Crédito de Vivienda de Interés Público, de acuerdo a la Resolución de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera Número 045-2015-F de cinco de marzo del dos mil quince, que establece que se considerarán elegibles los créditos de vivienda de interés público, el otorgado con garantía hipotecaria a personas naturales para la adquisición o

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta, Ecuador

o



0000055388

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA  
AB PATRICIA MENDOZA BRIONES  
DIR. CALLE 8 Y AVENIDA 4  
TELEFONO 0994257244-052622583

construcción de vivienda única de y de primer uso  
con valor comercial menor o igual a USD 890,00  
y cuyo valor por metro cuadrado no sea mayor o  
igual a USD 890,00, declaro bajo juramento que la  
vivienda que pretendemos adquirir o construir con  
el crédito que se nos otorgue, es la única y de  
primer uso, ya que actualmente NO somos  
propietarios de otra vivienda. Declaramos también  
que nuestro lugar de residencia a la presente  
fecha es la provincia de Manabí, además declaramos  
que autorizo a la Mutualista Pichincha Institución  
Financiera, así como a las autoridades para que  
soliciten y verifiquen la información. Es todo  
cuanto pueden declarar bajo el rigor del juramento  
y en honor a la verdad".- Hasta aquí la  
Declaración que junto con los documentos anexos y  
habilitantes que se incorporan queda elevada a  
escritura pública con todo el valor legal, y que,  
los comparecientes aceptan en todas y cada una de  
sus partes, para la celebración de la presente  
escritura se observaron los preceptos y requisitos



42  
Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notario Público Segundo

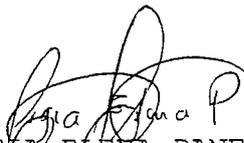
previstos en la ley Notarial; y, leída que les fue

a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en su contenido y firma junto conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe. 

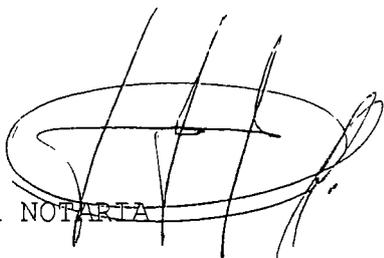
Elaborado por C.A.C.P.



FROWEN MIGUEL ZAMBRANO SOLORZANO  
C.C. 1309426219



LIGIA ELENA PANEZO CARBO  
C.C. 1311542896



LA NOTARIA



Abg. Patricia Mentaya Briones  
Notaria Pública Secunda  
Manizales

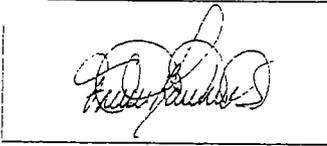


0000055389

**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**



REGISTRO CIVIL



Número único de identificación: 1309426219

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO SOLORZANO FROWEN MIGUEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 27 DE SEPTIEMBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO CIRUJANO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PANEZO CARBO LIGIA ELENA

Fecha de Matrimonio: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Nombres del padre: ZAMBRANO ALAVA FROWEN ALEJANDRO

Nombres de la madre: SOLORZANO SOLORZANO KETHY MARIA

Fecha de expedición: 27 DE MAYO DE 2013

Información certificada a la fecha 2 DE ENERO DE 2018

Emisor: CARLOS AUGUSTO CEDEÑO PICO - MANABI-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA

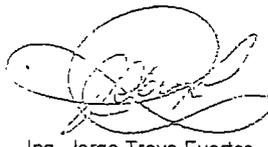


Abg. Patricia Mendoza Britones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador

N° de certificado: 183-082-05558



183-082-05558



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



---

RECEIVED  
MAY 10 1960

0000055390

Dr. Diego Chamorro Peponosa

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CECUM N° 130942621-9

CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 ZAMBRANO SOLORZANO  
 FROWEN MIGUEL

EDAD DE NACIMIENTO  
 MANABI  
 PORTOVIEJO  
 PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO 1984-05-27  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO  
 LIGIA ELENA  
 PANEZO CARBO

INSTRUCCION SUPERIOR DE EDUCACION  
 MEDICO CIRUJANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE  
 ZAMBRANO ALVARO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 SOLORZANO SOLORZANO KETHY MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 MANTA  
 2013-05-27

FECHA DE EXPIRACION  
 2023-05-27

Dr. Diego Chamorro Peponosa

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 2 DE ABRIL 2017

092 JUNTA N°  
 092 - 281 NÚMERO  
 1309426219 CEDULA

ZAMBRANO SOLORZANO FROWEN MIGUEL  
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA  
 MANTA CANTON  
 TARQUI PARROQUIA

CIRCONSCRIPCION 2  
 ZONA: 1

Abg. Patricia Mendoza Briones

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE LISTO SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Abg. Patricia Mendoza Briones  
 Notaria Pública Segunda  
 Manta - Ecuador

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en... fojas útiles/anversos, reversos son iguales a sus originales. Manta, 02-01-2018

Abg. Patricia Mendoza Briones  
 Notaria Pública Segunda  
 Manta - Ecuador

---

11/11/11



0000055391

**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**



Número único de identificación: 1311542896

Nombres del ciudadano: PANEZO CARBO LIGIA ELENA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 31 DE ENERO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO CIRUJANO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO SOLORZANO FROWEN MIGUEL

Fecha de Matrimonio: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Nombres del padre: PANEZO ROJAS CAMILO LELIS

Nombres de la madre: CARBO VALENCIA NORMA MERCEDES

Fecha de expedición: 8 DE NOVIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 2 DE ENERO DE 2018

Emisor: CARLOS AUGUSTO CEDEÑO PICO - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABÍ - MANTA



Abg. Patricia Mendocina Britones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador

*Ligia Elena P.*

N° de certificado: 185-082-05642



185-082-05642

*Jorge Troya Fuertes*

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



---

1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025

0000055392

Dr. Diego Chamorro Pepinosa



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 131154289-6

APellidos y Nombres: PANEZO CARBO LIGIA ELENA

LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI

SUCRE

BAHIA DE CARAQUEZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1985-01-31

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADA

PROXEN MIGUEL ZAMBRANO SOLORZANO

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / MEDICO CIRUJANO

APellidos y Nombres del Padre: PANEZO ROJAS CAMILO LELI

APellidos y Nombres de la Madre: CARBO VALENCIA NORMA MERCED

LUGAR Y FECHA DE EMISION: MANTA 2013-11-08

FECHA DE EXPIRACION: 2023-11-08

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

070 - 195  
MANABI

1311542896

PANEZO CARBO LIGIA ELENA  
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI - PROVINCIA  
MANTA - CANTON  
MANTA - PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 2  
ZONA 1

ELECCIONES 2017

Ciudadanía

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SU PARTICIPACION EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS PUBLICOS Y PRIVADOS

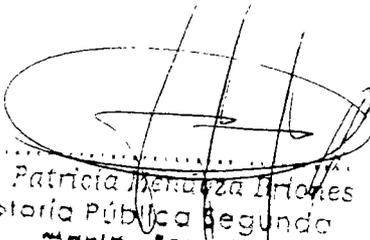
Abg. Patricia Mendoza Britones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en... 01... fojas, útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales. Manta... 02... 01... 1218

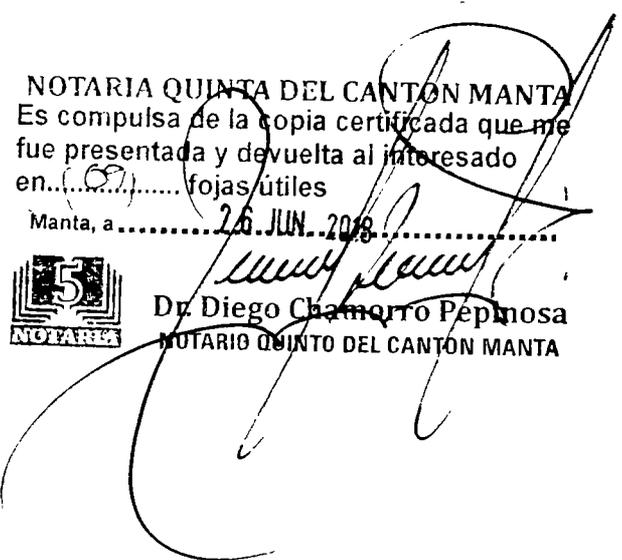
Abg. Patricia Mendoza Britones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador

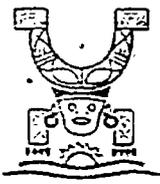
NOTARIA SEGUNDA DE MANTA  
CALLE CALLES Y CALLES  
TELÉFONO 099-2572111 (5 LINEAS)

SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. CON NÚMERO DE MATRIZ 20181308002P00011.- LA NOTARIA. - P

  
Abg. Patricia Penarza Lirio  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....(07)..... fojas útiles  
Manta, a.....26 JUN 2018.....  
  
  
Dr. Diego Chamorro Pepinoso  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal del Cantón

*Manta*

0000055393

ALCALDIA

No.- 61-SM&GD-ENC-PG  
Manta, 24 de Enero de 2018

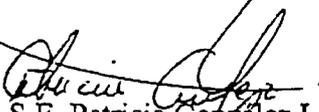
Arquitecto  
Mantilla Armendáriz Freddy Santiago,  
Ciudad

De mi consideración:

Para conocimiento y tramite de ley pertinente, anexo Resolución Administrativa No. 61-ALC-M-JOZC-2018 de Aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del condominio Casa Las Brisas, de propiedad del Arq. Mantilla Armendáriz Freddy Santiago, ubicado en la Urbanización Mantazul, manzana 3, lote # 31 de la parroquia Manta, con clave catastral No. 1-32-03-31-000, emitida por el Ing. Jorge Orley Zambrano, ALCALDE DE MANTA.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,

  
S.E. Patricia González López  
SECRETARIA MUNICIPAL ENC  
Lic. Gabriela Delgado





# Manta



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 01-ALC-M-JOZC-2018  
APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL  
DEL CONDOMINIO "CASAS LAS BRISAS"**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66 reconoce y garantiza a las personas, en su numeral 26, establece el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 expresa que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley...".
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54 señala que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implantación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; e) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; j) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad; accesibilidad, Regularidad, continuidad, solidaridad; interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55 expresa: "Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. -Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, en el artículo 60 señala que le corresponde al Alcalde...h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de Desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; i) Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...;
- Que,** la Ley de Propiedad Horizontal, en su artículo 19 expresa que corresponde a las

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 01-ALC-M-JOZC-2018 APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONDOMINIO "CASAS LAS BRISAS" FIRMADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL

Página 1 | 6

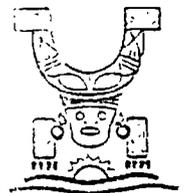
Dirección: Calle 9 y avenida 4  
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479  
Fax: 2611 714

[www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec)    [alcaldia@manta.gob.ec](mailto:alcaldia@manta.gob.ec)  
 @Municipio\_Manta    @MunicipioManta  
 [fb.com/MunicipioManta](https://fb.com/MunicipioManta)    [youtube.com/MunicipioManta](https://youtube.com/MunicipioManta)



# Manta

0000055394



Municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse Las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley, Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura Pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia Auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Condominio que tratan los Arts. 11 y 12";

**Que,** el Reglamento General de la ley de Propiedad Horizontal, en su artículo textualmente dice: "En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial. Exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar un reglamento interno. Según sea el caso". La SECCIÓN SEXTA de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, en su Art. 331, señala: Para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbana los siguientes documentos originales: a.- Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común; b.- Informe de Aprobación de Planos; c.- Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alícuotas, firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil; d.- Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; e.- Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f.- En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad Horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alícuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alícuotas. Debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino.

**Que,** la Ordenanza de Urbanismo, arquitectura, uso y ocupación del suelo en el cantón manta, en el artículo 332 establece el resultado del trámite, siendo la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un triforme técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica, para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General a los interesados, así como a las direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva.

En caso de que el informe técnico emitido por la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano no sea favorable y contenga observaciones. Este será

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 01-ALCALDIA-2017-0000055394 DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONDOMINIO "CASA LAS ESPERANZAS" EN EL CANTÓN MANTA



# Manta



Puesto en conocimiento del o los Interesados a través de la Secretaría General. Para que se efectúen las debidas correcciones y se retome el trámite.

Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto.

Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble. El o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente.

**Que,** En atención a trámite # 19234, ingresado por Tramifacil, relacionado con la comunicación suscrita por el Arq. Freddy Santiago Mantilla Armendáriz, que en su parte pertinente señala: "... Sírvase considerar la revisión del Estudio de Propiedad Horizontal del Condominio Casas Las Brisas, bien inmueble del cual soy propietario, mismo que se encuentra ubicado en la Urbanización Mantazul, signado con el lote # 31, manzana 3, perteneciente a la parroquia Manta, del cantón Manta, con clave catastral No. 1-32-03-31-000, con la finalidad de que se disponga a quien corresponda, el análisis y su respectiva aprobación final ...". Analizada la documentación presentada, le informo lo siguiente.

## 1.- ANTECEDENTES:

De acuerdo a la Escritura de Compraventa celebrada el 28 de Abril de 2017 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 02 de Junio de 2017, el señor: ARQ. MANTILLA ARMENDARIZ FREDDY SANTIAGO es propietario de un lote de terreno ubicado en la Urbanización Mantazul. Manzana 3, lote # 31, de la Parroquia Manta, con clave catastral # 1-32-03-31-000 que posee un área de 247.51m<sup>2</sup>. Conforme a certificado emitido por el registro de la Propiedad de Manta esta propiedad hasta la presente fecha se encuentra libre de gravamen. Sobre este predio se ha construido el inmueble denominado "CONDOMINIO CASAS LAS BRISAS".

## 2.- ANALISIS TECNICO.

La construcción de las viviendas se realizaron posterior al suceso del terremoto del 16 de Abril del 2016, utilizando tecnología basada en una estructuración que está conformada bajo el sistema de muros estructurales Hormi2-M2, el cual consiste en paredes y muros portantes conformados por paneles en base de poliestireno expandido y mallas de alambre electrosoldado de 2.5mm de diámetro, recubierto por micro-hormigón lanzado de 3 cm a cada lado del panel. La losa de entrepiso está formada por un panel de poliestireno de 12 cm de espesor, reforzado con malla electrosoldada de 3 mm de diámetro, sobre la cual se vierte hormigón a una altura de 5 cm. y un recubrimiento inferior de 3 cm de micro-hormigón lanzado. En el proceso de Inspección de las viviendas, se pudo determinar que los elementos estructurales determinantes y principales como son las paredes portantes y losas, no sufrieron ningún daño, No se observa ninguna afectación, puesto que no existen desplomes ni desplazamientos, por tanto las edificaciones se encuentran en excelente estado.

## 3.- DESCRIPCION DEL EDIFICIO:

El "CONDOMINIO CASAS LAS BRISAS", se compone de 2 unidades habitacionales desarrolladas en dos plantas signadas como Vivienda 1 y Vivienda 2, donde la primera de ellas posee en planta baja un patio general que bordea a la vivienda y la

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 01/14-DE-2014, EN APLICACION DE LA LEY N° 14701 DEL 2014, SOBRE EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL GOBIERNO "CASAS LAS BRISAS" SEÑALAN LA PRESENTE MEMORIA TECNICA.

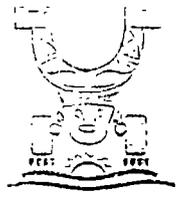
Página 3 | 6

Dirección: Calle 9 y avenida 4  
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479  
Fax: 2611 714

[www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec) [alcaldia@manta.gob.ec](mailto:alcaldia@manta.gob.ec)  
 @Municipio\_Manta @MunicipioManta  
 [fb.com/MunicipioManta](https://fb.com/MunicipioManta) [youtube.com/MunicipioManta](https://youtube.com/MunicipioManta)



# Manta

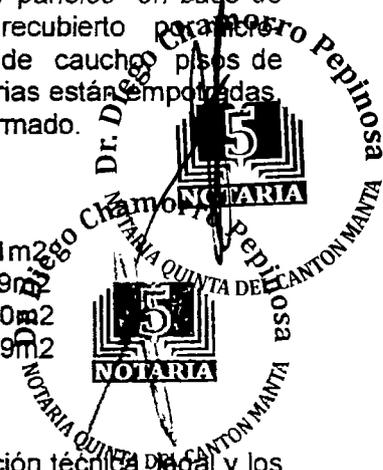


0000055395

Segunda de ellas posee dos patios (uno frontal y otro posterior).  
 Dentro de las especificaciones Técnicas encontramos que la estructura está conformada por muros estructurales Hormi2-M2. que son paredes, muros, losas de entrepisos y losas de cubierta, portantes conformados por paneles en base de poliestireno expandido y mallas de alambre electrosoldado, recubierto por ambos lados con hormigón a cada lado del panel, recubiertas con pintura de caucho, pisos de cerámica y porcelanato, las instalaciones eléctricas y sanitarias están empotradas, las ventanas son de aluminio y vidrio, escaleras de hormigón armado.

#### 4.-AREAS GENERALES:

ÁREA TOTAL DEL TERRENO:	247.51m <sup>2</sup>
ÁREA NETA:	345.29m <sup>2</sup>
ÁREA COMUNAL:	0.00m <sup>2</sup>
ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCION:	345.29m <sup>2</sup>



#### 5.- CONCLUSION:

Al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica legal y los estudios para la Propiedad Horizontal del: **"CONDominio CASAS LAS BRISAS"**, y por cumplir con lo previsto en la Sección 6ta. De la Declaratoria de Propiedad Horizontal artículo 331.- Requisitos de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el cantón Manta, puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal.

Mediante informe N°-I-DGJ-ZVMG-2018-2058, de fecha, 03 de enero de 2018, suscrito por la Ab. Zambrano Vera Maria Gasterlu, en calidad de PROCURADORA SINDICA MCPAL (E) en su parte pertinente expresa: "En virtud de lo expresado en el artículo 331 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, emito pronunciamiento favorable en torno al informe presentado por Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, en calidad de Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en lo concerniente a la solicitud de declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del **"CONDominio CASAS LAS BRISAS"**, por lo que considero pertinente atender lo requerido por el Arq. Freddy Santiago Mantilla Armendáriz; por cuanto cumple con los Parámetros técnicos que se amerita y requisitos previstos en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta; ante ello, corresponde señor Alcalde, en su calidad de Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dicte resolución administrativa, disponiendo que se protocolice la resolución de declaratoria de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del **"CONDominio CASAS LAS BRISAS"**, de propiedad del señor: ARQ. MANTILLA ARMENDARIZ FREDDY SANTIAGO, lote de terreno ubicado en la Urbanización Mantazul. Manzana 3, lote # 31, de la Parroquia Manta, con clave catastral # 1-32-03-31-000 que posee un área de 247.51m<sup>2</sup>. De acuerdo certificado emitido por el registro de la Propiedad de Manta este predio hasta la presente fecha se encuentra libre de Gravamen, Sobre este predio se ha construido el inmueble denominado **"CONDominio CASAS LAS BRISAS"**. Para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado.

Mediante correo electrónico enviado por la Lic. Gabriela Delgado Choez ANALISTA DE SECRETARIA GENERAL de fecha 11/01/2018 TRAMITE-19234-2017 RUTA N°. 109, en la que en su parte pertinente indica... "**SÍRVASE A PROCEDER CON EL TRAMITE PERTINENTE, TAL COMO LO INDICA EN SU CONCLUSION**"...

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA P. EL JUZGADO EN LA APROBACIÓN DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONDOMINIO "CASAS LAS BRISAS" EL DÍA 11 DE ENERO DE 2018

Dirección: Calle 9 y avenida 4  
 Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479  
 Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec | alcaldia@manta.gob.ec  
 @Municipio\_Manta | @MunicipioManta  
 fb.com/MunicipioManta | youtube.com/MunicipioManta



# Manta



En virtud de lo expuesto y disposiciones legales; y de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales h) e l) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el señor Alcalde de Manta, Como máxima Autoridad Ejecutiva del GAD-Manta.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del "CONDominio CASAS LAS BRISAS", de propiedad del señor: ARQ. MANTILLA ARMENDARIZ FREDDY SANTIAGO, lote de terreno ubicado en la Urbanización Mantazul. Manzana 3, lote # 31, de la Parroquia Manta, con clave catastral # 1-32-03-31-000 que posee un área de 247.51m2, al amparo de la normas expuestas en la Presente resolución; y, acogiendo los informes de Planificación y Ordenamiento Territorial Área de Control Urbano; y, de Asesoría Jurídica; que forman parte integral de la presente.

**SEGUNDO:** Que, la Secretaria General de esta Municipalidad notifique a los interesado, así como a las Direcciones Municipales de: Planificación y Ordenamiento Territorial; Avalúo, Catastro y Registro; Gestión Financiera y Gestión Jurídica, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización del documento; y, se proceda con el pago de la tasa respectiva; considerando los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo.

Dado y firmada en el despacho de la Alcaldía a los Diecisiete días del mes de enero del dos mil dieciocho

  
ING. JORGE ZAMBRANO CEDENO  
ALCALDE DE MANTA



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 01-ALC-2018-0011 APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONDOMINIO "CASAS LAS BRISAS" EN LA URBANIZACION MANTAZUL

0000055396

Estudio de Propiedad Horizontal  
CONDOMINIO "CASAS LAS BRISAS"

## REGLAMENTO INTERNO

### CAPITULO 1.

#### DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

Art. 1.- El Condominio "CASAS LAS BRISAS" está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho Condominio, así como su administración, armonía entre copropietarios y usuarios, conservación, uso y reparación.

Art. 2.- El Condominio "CASAS LAS BRISAS" se compone de bienes exclusivos. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como las viviendas y los patios generales que se definan como tales en la Ley y en el presente reglamento interno.

### CAPITULO 2.

#### DEL CONDOMINIO.

Art. 3.- El Condominio "CASAS LAS BRISAS" se ubica en la Urbanización "Mantazuf" de la parroquia Manta del cantón Manta, se encuentra signado como Lote No. 31 de la Manzana 3 y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

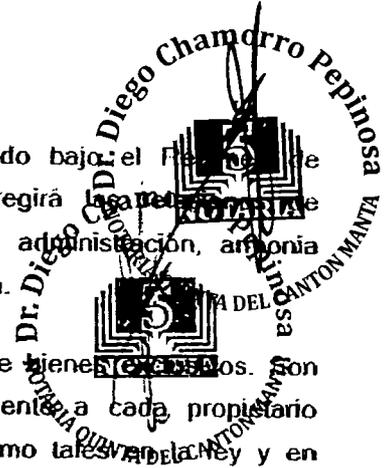
Se compone de 2 unidades habitacionales desarrolladas en dos plantas signadas como Vivienda 1 y Vivienda 2, donde la primera de ellas posee en planta baja un patio general que bordea a la vivienda y la segunda de ellas posee dos patios (uno frontal y otro posterior).

Art. 4.- En los planos del Condominio, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del mismo, implantación y distribución de las viviendas que lo conforman, los espacios que integran cada planta arquitectónica y las especificaciones de los patios generales asignados para cada una de ellas.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

### CAPITULO 3.

#### DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.



*Estudio de Propiedad Horizontal*  
**CONDOMINIO "CASAS LAS BRISAS"**

**Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.-** Cada una de las viviendas que conforman el Condominio "CASAS LAS BRISAS", así como sus respectivos patios, son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios.

El acceso de entrada a cada uno de los patios y a su vez a las viviendas, las paredes que delimitan el Condominio con el exterior son de propiedad exclusiva. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

**Art. 6.- MANTENIMIENTO.-** A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

**Art. 7.- REQUISITOS PARA MODIFICAR BIENES EXCLUSIVOS.-** Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura existente, seguridad, solidez o salubridad de las viviendas y patios generales declarados en propiedad horizontal, salvo que dichas modificaciones además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de los mismos, en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que además se encuentre de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

**Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.-** El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.

**Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.-** Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de las viviendas serán de cargo de cada uno de los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.

Los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa de algún copropietario o usuario, serán de cuenta exclusiva del responsable.

Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva.

**CAPITULO 4.**

**Art. 10.- DERECHOS y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.-** Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este Reglamento.



0000055397

*Estudio de Propiedad Horizontal*  
**CONDOMINIO "CASAS LAS BRISAS"**

- b) Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de los derechos y atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado.
- c) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que la asamblea le confiera.
- d) Permitir al administrador la inspección de sus viviendas en caso de averías en las instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuándo este considere necesario.
- e) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su vivienda a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia.
- f) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc., que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquirente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios.
- g) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del Condominio; estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea.
- h) El derecho de acceso y uso del interior de las viviendas es exclusivo de los copropietarios de las mismas.
- i) Colocar la basura en el lugar destinado para el efecto, la misma que será depositada en bolsas de plásticos herméticamente cerradas.

**Art. 11.- TABLA DE ALÍCUOTAS.-** La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario del Condominio, se fijarán de acuerdo a la tabla de valores y cifras que acompañan al presente estudio, la misma que establece lo que cada vivienda representa porcentualmente con relación al Condominio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.



*Estudio de Propiedad Horizontal*  
CONDOMINIO "CASAS LAS BRISAS"

VIVIENDA	AMBIENTE	ÁREA NETA INDIVIDUAL	ALÍCUOTA %
<b>VIVIENDA 1</b>			
Planta Baja m2	Area Construida	47,59	13,78
	Patio General	105,88	30,66
Planta Alta m2	Area Construida	48,69	14,10
<b>TOTAL VIVIENDA 1</b>		<b>202,16</b>	<b>58,55</b>
<b>VIVIENDA 2</b>			
Planta Baja m2	Area Construida	47,92	13,88
	Patio Frontal	30,27	8,77
	Patio Posterior	15,85	4,59
Planta Alta m2	Area Construida	49,09	14,22
<b>TOTAL VIVIENDA 2</b>		<b>143,13</b>	<b>41,45</b>
<b>TOTALES</b>		<b>345,29</b>	<b>100,00</b>

**CAPÍTULO 5.**

**DE LAS PROHIBICIONES.**

**Art. 12.-** Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del Condominio:

- Hacer uso abusivo de su vivienda contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los copropietarios, o la seguridad del Condominio.
- Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o contaminantes.
- Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan lo tolerable o permitido.
- Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el Condominio.
- Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto; en todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce la vivienda por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular de la vivienda, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal su reglamento y el presente reglamento interno.



- Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador.

## CAPITULO 6

### DE LAS SANCIONES

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que en la continuación se determinan:

- Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- Imposición de multa de hasta un SMV.
- Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del condominio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios, a sus bienes o al Condominio y podrá ser destituido por la asamblea.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios con la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren volado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó la resolución.



**CAPITULO 7**

**DE LA ADMINISTRACIÓN**

**Art. 16.-** Son órganos de la administración del Condominio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

**Art. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.-** La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del Condominio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

**Art. 18.-** La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

**Art. 19.- SESIONES.-** La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones Ordinarias se realizarán una vez por año calendario y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones Extraordinarias se realizarán cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

**Art. 20.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Asamblea para sesiones Ordinarias no Extraordinarias, será hecha por el Director o el Administrador, sea según el caso, a la iniciativa previa propia a petición de uno de los miembros del directorio. Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse y del lugar, la fecha y la hora en que se llevara a efecto. En caso de que no hubiere quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, esta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de 60 minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria.

No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

**Art. 21.- ASAMBLEA UNIVERSAL.-** La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

**Art. 22.- QUÓRUM.-** El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 100% de las alicuotas del Condominio.



0000055399

Estudio de Propiedad Horizontal  
CONDOMINIO "CASAS LAS BRISAS"

Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alicuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

**Art. 23.- REPRESENTACIÓN.-** Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una cursa al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

**Art. 24.- DERECHO DE ASISTENCIA.-** Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usufructuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

**Art. 25.- DERECHO DE VOTO.-** Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alicuota de dominio que corresponda a la vivienda. Para ejercer el derecho de voto en la asamblea cada copropietario deberá justificarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración.

**Art. 26.- VOTACIONES.-** Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada copropietario tendrá derecho al voto en proporción a su alicuota.

**Art. 27.-** Se requerirá el 100% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al Reglamento Interno las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio, traspaso de propiedad, arrendamiento, comodato y rever decisiones de la asamblea. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría numérica.

**Art. 28.- LAS ACTAS.-** Las actas de las sesiones se aprobarán y redactarán en la misma sesión para que surtan efecto inmediatamente, debiendo ser firmadas por los copropietarios asistentes, por el Director y el secretario. Las actas originales se llevarán en un libro especial a cargo del administrador.



**Art. 29.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del Condominio y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los copropietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación del Condominio, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en los Art. Analizados. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de las viviendas.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de las viviendas cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del Condominio.
- h) Aprobar y/o modificar el presupuesto anual que presente el Administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su período.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.
- m) Ordenar, cuando lo estime necesario, o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración.
- n) Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del Director y del Secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.



**CAPITULO 8.****DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO.**

Art. 30.- DEL DIRECTORIO.- El directorio estará integrado por los mismos copropietarios.

Art. 31.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 33.- Para ser Director o Secretario se requiere ser copropietario del Condominio. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del directorio actuarán los primeros vocal o siguientes en orden de designación.

Art. 33.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR.

- a) Ejercer junto con el Administrador del Condominio la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios, en todo cuanto se relacione al régimen de Propiedad Horizontal del Condominio "CASAS LAS BRISAS".
- b) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- c) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- d) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 34.- SON FUNCIONES DE LOS VOCALES.- Contribuir con el Director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 35.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del Condominio será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del Condominio, pero sí que sea mayor de edad.

Art. 36.- LOS DEBERES y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Condominio "CASAS LAS BRISAS", solo o junto con el señor Director, en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes exclusivos del Condominio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.



*Estudio de Propiedad Horizontal*  
**CONDOMINIO "CASAS LAS BRISAS"**

- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del Director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del Comisario.
- e) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- f) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- g) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- h) Conservar en orden los títulos del Condominio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el Condominio.
- i) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno y de la declaratoria respectiva sobre el cual está construido el Condominio "CASAS LAS BRISAS", así como de los planos y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del Condominio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- j) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
- k) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del Condominio.
- l) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del Condominio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
- m) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- n) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- t) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- u) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- v) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.



w) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;

x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art. 37.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma por periodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y colaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las comisiones que ejecuten el directorio y el administrador del Condominio. Sus funciones son honoríficas.

Art. 38.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los libros de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.



CAPITULO 9.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 39.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por el 100% de los asistentes.

Arq. Javier Rivas Franco  
Reg. Prof. C. A. E. M-214

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA  
D/11 7F 003 - RES 2017. N° 01 - ALL -  
APROBACIÓN DE: 11 - JULIO - 2018

Fecha: 31/01/2018

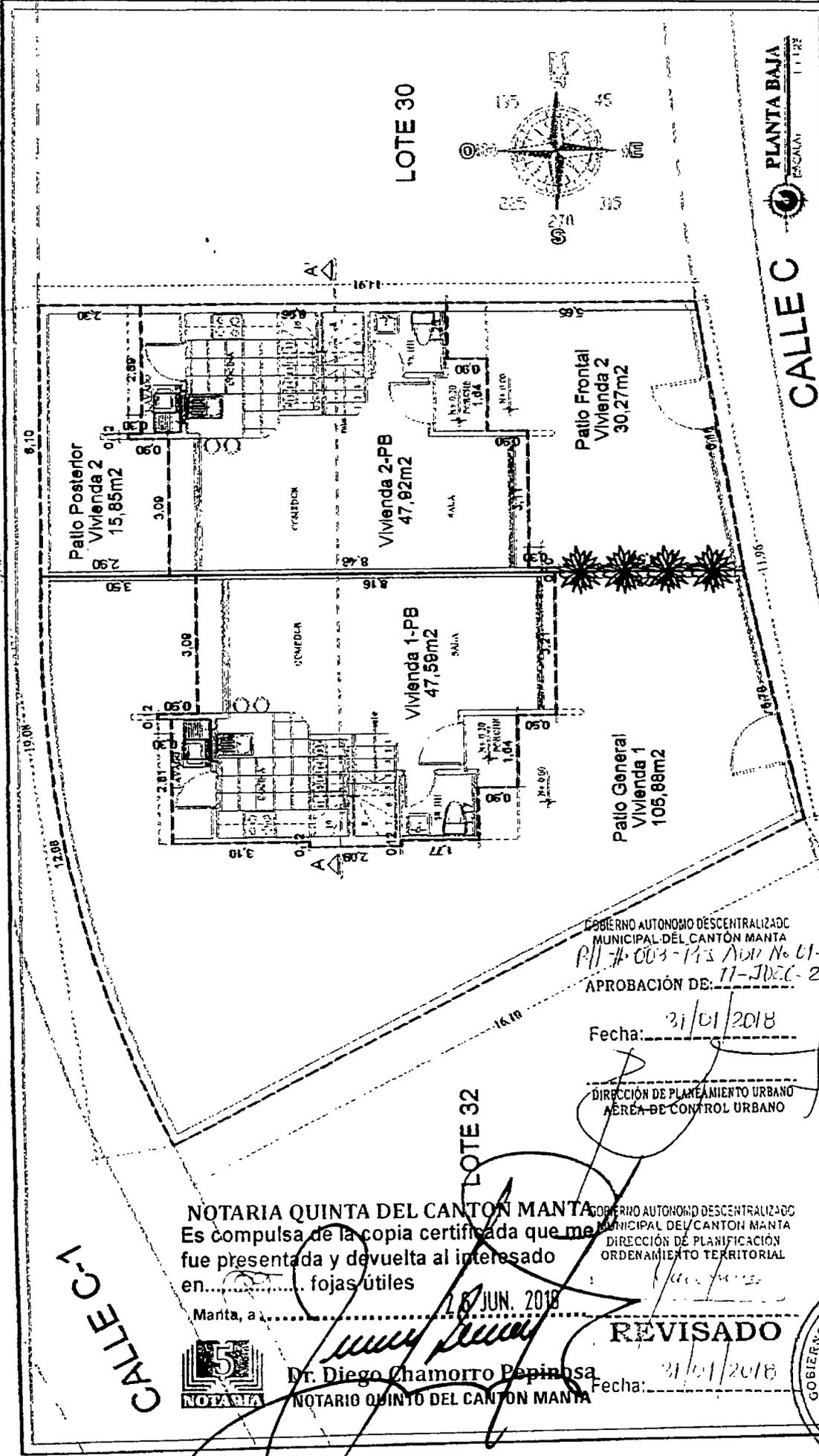
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO  
ÁREA DE CONTROL URBANO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA  
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

REVISADO

Fecha: 31/01/2018





**CALLE C** 

CLAVE CATASTRAL: 1-32-03-31-000  
 RESPONSABLE TÉCNICO: *Arq. Javier Rivas Franco*  
 Reg. Prof. C. A. E. M-214

**"CONDOMINIO 'CASAS LAS BRISAS'"**  
 LÁMINA N.º: **1**  
 FECHA: **DICIEMBRE 2017**  
 ESCALA: **1 : 125**

CONTIENE: **PLANTA BAJA**  
**VIVIENDA 1-PB/ Patio**  
**VIVIENDA 2-PB / Patios**

**ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL**  
**URBANIZACIÓN 'MANTAZUL'**  
**MZ. 3 - LOTE No. 31**  
**PARROQUIA MANTA - CANTÓN MANTA**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
 APROBACIÓN DE: **11-DEC-2018**

Fecha: **31/01/2018**

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO  
 AEREA DE CONTROL URBANO

**NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA**  
 Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en..... fojas útiles

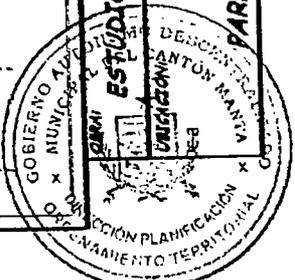
Marita, a



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*  
**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**  
 NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

**REVISADO**

Fecha: **31/01/2018**



**CALLE C-1**

**LOTE 32**

**LOTE 30**



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18008778, certifico hasta el día de hoy 16/04/18 15:14 que el Registro No 66152

**INFORMACION REGISTRAL**

Código Catastral/Identif. Predial: 1320331001      Tipo de Predio: VIVIENDA 01  
Fecha de Apertura: viernes, 13 de abril de 2018      Parroquia : MANTA  
Superficie del Bien.  
Información Municipal.

Dirección del Bien: CONDOMINIO "CASAS LAS BRISAS" está ubicado en la Urbanización "Mantazul"

**LINDEROS REGISTRALES:**

3.1.- VIVIENDA 1: DEL CONDOMINIO "CASAS LAS BRISAS", está ubicado en la Urbanización "Mantazul" de la Parroquia Manta del Cantón Manta, se encuentra signado como Lote N° 31 de la Manzana 3, Consta de planta baja y planta alta, anexando un patio general en planta baja; presentando las siguientes características:

3.1.1.- VIVIENDA 1 - PLANTA BAJA.- Compuesta de porché, sala, comedor, cocina, lavandería, baño social y escalera de acceso a la planta alta, poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación:

POR ARRIBA: Lindera con la planta alta de la misma vivienda 1

POR ABAJO: Lindera con terreno del condominio

POR EL NORTE: Lindera con la planta baja de la vivienda 2 en 8,16m

POR EL SUR: Partiendo desde el vértice Sur-Este hacia el Oeste en 1,77m; desde este punto gira hacia el Sur en 0,12m; desde este punto gira hacia el Oeste en 2,09m; desde este punto gira hacia el Norte en 0,12m; desde este punto gira hacia el Oeste en 3,10m y lindera en sus cinco extensiones con el patio general de la misma vivienda 1.

POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Sur en 3,21m; desde este punto gira hacia el Oeste en 0,90m; desde este punto gira hacia el Sur en 1,64m; desde este punto gira hacia el Oeste en 0,90m; desde este punto gira hacia el Sur en 1,17m y lindera en sus cinco extensiones con el patio general de la misma vivienda 1.

POR EL OESTE: Partiendo desde el vértice Nor-Oeste hacia el Sur en 3,09m; desde este punto gira hacia el Oeste en 0,90m; desde este punto gira hacia el Sur en 0,12m; desde este punto gira hacia el Este en 0,30m; desde este punto gira hacia el Sur en 2,81m y lindera en sus cinco extensiones con el patio general de la misma vivienda 1.

Área Total: 47,59m<sup>2</sup>

3.1.2.- VIVIENDA 1 - PATIO GENERAL.- Compuesto por el espacio libre propiamente nombrado de patio, permitiendo el estacionamiento de vehículo, poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación:

POR ARRIBA: Lindera con el espacio aéreo y en mínima parte con la planta alta de la misma vivienda 1

POR ABAJO: Lindera con terreno del condominio

POR EL NORTE: Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Oeste en 4,27m y lindera con el patio frontal de la vivienda 2; desde este punto gira hacia el Sur en 3,21m; desde este punto gira hacia el Oeste en 0,90m; desde este punto gira hacia el Sur en 1,64m; desde este punto gira hacia el Oeste en 0,90m; desde este punto gira hacia el Sur en 1,17m; desde este punto gira hacia el Oeste en 1,77m; desde este punto gira hacia el Sur en 0,12m; desde este punto gira hacia el Oeste en 2,09m; desde este punto gira hacia el Norte en 0,12m; desde este punto gira hacia el Oeste en 3,10m; desde este punto gira hacia el Norte en 2,81m; desde este punto gira hacia el Oeste en 0,30m; desde este punto gira hacia el Norte en 0,12m; desde este punto gira hacia el Este en 0,90m; desde este punto gira hacia el Norte en 3,09m y lindera en sus quince extensiones con la planta baja de la misma vivienda 1; desde este punto gira hacia el Oeste en 3,0m y lindera en parte con la planta baja de la vivienda 2 y en otra parte con el patio de la vivienda 2.





POR EL SUR: Lindera con el Lote No. 32 Mz/3 de la Urbanización en 16,10m

POR EL ESTE: Lindera con la Calle "C" en 5,78m

POR EL OESTE: Lindera con la Calle "C-1" en 12,98m lineales

Área Total: 105,88m<sup>2</sup>

3.1.3.- VIVIENDA 1 - PLANTA ALTA.- Compuesta de hall, dormitorio máster con closet y baño privado, dos dormitorios que comparten un baño general, poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación:

POR ARRIBA: Lindera con la losa de cubierta existente para la misma vivienda 1

POR ABAJO: Lindera con la planta baja de la misma vivienda 1 y en mínima parte con espacio aéreo hacia el patio general de planta baja perteneciente a la misma vivienda 1.

POR EL NORTE: Lindera con la planta alta de la vivienda 2 en 8,46m

POR EL SUR: Partiendo desde el vértice Sur-Este hacia el Oeste en 2,67m; desde este punto gira hacia el Sur en 0,12m; desde este punto gira hacia el Oeste en 2,09m; desde este punto gira hacia el Norte en 0,12m; desde este punto gira hacia el Oeste en 3,40m y lindera en sus cinco extensiones con vacío hacia el patio general de planta baja perteneciente a la misma vivienda 1.

POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Sur en 3,09m; desde este punto gira hacia el Este en 0,60m; desde este punto gira hacia el Sur en 0,12m; desde este punto gira hacia el Oeste en 1,20m; desde este punto gira hacia el Sur en 2,81m y lindera en sus cinco extensiones con vacío hacia el patio general de planta baja perteneciente a la misma vivienda 1.

POR EL OESTE: Partiendo desde el vértice Nor-Oeste hacia el Sur en 0,10m; desde este punto gira hacia el Este en 0,60m; desde este punto gira hacia el Sur en 2,99m; desde este punto gira hacia el Oeste en 1,20m; desde este punto gira hacia el Sur en 0,12m; desde este punto gira hacia el Este en 0,30m; desde este punto gira hacia el Sur en 2,81m y lindera en sus siete extensiones con vacío hacia el patio general de planta baja perteneciente a la misma vivienda 1.

Área Total: 48,69m<sup>2</sup>

Área Neta Individual: 202.16. Alícuota: 0.5855%. Área Común: 0.00m<sup>2</sup>. Área de Terreno : 144.91m<sup>2</sup>. Área Total m<sup>2</sup>: 202.16m<sup>2</sup>.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA	1613	02/jun/2017	42,241	42,255
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	5	13/abr/2018	137	165
PLANOS	PLANOS	5	13/abr/2018	40	44

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[ 1 / 3 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 02 de junio de 2017

Número de Inscripción: 1613

Tomo:

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3529

Folio Inicial: 42,241

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final: 42,255

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 de abril de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

ACEPTACIÓN DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA, Un lote de terreno ubicado en la actual Urbanización Mantazul, manzana 3, de la parroquia y Cantón Manta, el comprador esta casado con la Srta. **Olivia Cecilia** de **Campoverde Villaviciencio**.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio


**Fecha: 16 ABR 2018** HORA:



0000055403



COMPRADOR 1710300854 MANTILLA ARMENDÁRIZ FREDDY CASADO(A) MANTA  
SANTIAGO  
VENDEDOR 1311029654 BRAVO POZO SANTIAGO JAVIER SOLTERO(A) MANTA

**Registro de : PROPIEDADES  
HORIZONTALES**

[ 2 / 3 ] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : viernes, 13 de abril de 2018 Número de Inscripción: 5  
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2526  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA  
Cantón Notaría: MANTA  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 28 de marzo de 2018  
Fecha Resolución:

**a.- Observaciones:**

PROPIEDAD HORIZONTAL Lote de terreno ubicado en CONDOMINIO "CASAS LAS BRISAS" esta ubicado en la Urbanización "Mantazul", Vivienda 1 (PB+PATIO GENERAL+PA) y Vivienda 2 (PB+PATIOS FRONTAL POSTERIOR+PA)

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1104359219	CAMPOVERDE VILLAVICENCIO DIANA ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1710300854	MANTILLA ARMENDÁRIZ FREDDY SANTIAGO	CASADO(A)	MANTA	

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1613	02/jun/2017	42,241	42,255

**Registro de : PLANOS**

[ 3 / 3 ] PLANOS

Inscrito el : viernes, 13 de abril de 2018 Número de Inscripción: 5 Tomo:  
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2527 Folio Inicial:40  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA Folio Final:44  
Cantón Notaría: MANTA  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 28 de marzo de 2018  
Fecha Resolución:

**a.- Observaciones:**

PLANOS Lote de terreno ubicado en CONDOMINIO "CASAS LAS BRISAS" esta ubicado en la Urbanización "Mantazul", Vivienda 1 (PB+PATIO GENERAL+PA) y Vivienda 2 (PB+PATIOS FRONTAL Y POSTERIOR+PA)

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1104359219	CAMPOVERDE VILLAVICENCIO DIANA ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1710300854	MANTILLA ARMENDARIZ FREDDY SANTIAGO	CASADO(A)	MANTA	

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	5	13/abr/2018		

  
**Fecha: 16 ABR 2018**  
**HORA: ---**  
 Empresa Pública Municipal  
 Registro de la Propiedad de  
 Manta-EP



**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<b>&lt;&lt; Total Inscripciones &gt;&gt;</b>	<b>3</b>

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:14:16 del lunes, 16 de abril de 2018

A petición de: MANTILLA ARMENDARIZ FREDDY SANTIAGO

Elaborado por :MARIA ASUNCIÓN CEDEÑO CHAVEZ  
1306998822



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

AB. LUIS EDUARDO CEDEÑO GAVILANEZ  
Firma del Registrador (E)



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta, EP

Fecha: 16 ABR 2018 HORA: -----

---

Manta, 22 de junio del 2018

## CERTIFICADO

Por medio de la presente, certifico que la vivienda 1 Manzana "3" con parqueadero incluido del Condominio Casa Las Brisas, se encuentra libre de impuestos y alcuotas, es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad.



Atentamente,

Arq. Santiago mantilla  
ADMINISTRADOR  
Condominio Casa Las Brisas

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 120500



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

MANTILLA ARMENDARIZ FREDDY SANTIAGO Y CAMPOVERDE VILLAVICENCIO DIANA ELIZABETH

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 27 ABRIL 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:  
1320331001 CONDOMINIO CASAS LAS BRISAS VIVIENDA 1 (PB+PATIO GENERAL+PA)

Manta, veinte y siete de Abril del dos mil dieciocho

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
**CANCELADO**  
Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_



0000055405

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO  
Y REGISTROS

Nº 0151272

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificado: 151272

No. Elección: 67288

Fecha: 18 de abril de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que durante el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-32-03-31-001 ✓

Ubicado en: CONDOMINIO CASAS LAS BRISAS VIVIENDA 1 (PB+PATIO GENERAL+PA) ✓

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 202,16 ✓ M2

Área Terreno: 144,9100 ✓ M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1104359219

DIANA ELIZABETH CAMPOVERDE VILLAVICENCIO

1710300854

FREDDY SANTIAGO MANTILLA ARMENDARIZ

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 6353,65

CONSTRUCCIÓN: 90972,00

97325,65

Son: NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO DOLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0091528

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANO

SOLAR Y CONSTRUCCION

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en CAMPOVERDE VILLAVICENCIO DIANA ELIZABETH / MANTILLA ARMENDARIZ FREDDY SANTIAGO  
pertenece a CONDOMINIO CASAS LAS BRISAS VIVIENDA 1 (PB+PATIO GENERAL+PA)  
ubicada en AV. VALUO COMERCIAL PRESENTE  
cuyo \$ 97325.65 NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTI CINCO DOLARES 65/00 CTVS DE DOLAR asciende a la cantidad  
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: Jose Zambrano

27 DE ABRIL DEL 2018

Manta. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Director Financiero Municipal



0000055406



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

## 911

000092141

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

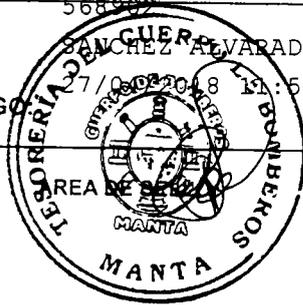
C.I. / R.U.C.: 1719306894 CAMPOVERDE VILLAVICENCIO DIANA ELIZABETH CHAVEZ RAMIREZ ARMENDARIZ EDDY SANTIAO  
 NOMBRES:  
 RAZÓN SOCIAL: CONDOMINIO CASA LAS BRISAS VIVIENDA 1 (BARRIO LAS BRISAS DEL CANTON MANTA)  
 DIRECCIÓN:

### DATOS DEL PREDIO

AVALÚO PROPIEDAD:  
 1 (BARRIO LAS BRISAS DEL CANTON MANTA)

### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 568888  
 CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA  
 FECHA DE PAGO: 27/06/2018 11:50:09



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: jueves, 26 de julio de 2018  
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

# COMPROBANTE DE PAGO

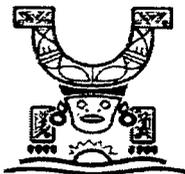
21/06/2018 13:15:34

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTIA \$97325,65 - NO CAUSA UTILIDADES YA QUE EL AVALUO ANTERIOR ES MAYOR AL ACTUAL ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-32-03-31-001	144,91	97325,65	344081	50990

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1104359219	CAMPOVERDE VILLAVICENCIO DIANA ELIZABETH	CONDOMINIO CASAS LAS BRISAS VIVIENDA 1( PB+PATIO GENERAL +PA)	Impuesto principal	973,26
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	291,98
1710300854	MANTILLA ARMENDARIZ FREDDY SANTIAGO	CONDOMINIO CASAS LAS BRISAS VIVIENDA 1( PB+PATIO GENERAL +PA)	<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>1265,24</b>
			<b>VALOR PAGADO</b>	<b>1265,24</b>
			<b>SALDO</b>	<b>0,00</b>
ADQUIRIENTE				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		
1309426219	ZAMBRANO SOLORIZANO FROWEN MIGUEL	NA		

EMISION: 21/06/2018 13:15:32 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente.	
Código de Verificación (CSV)	
 <b>T1470284600</b>	
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al <a href="http://www.mantagob.ec">www.mantagob.ec</a> opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.	

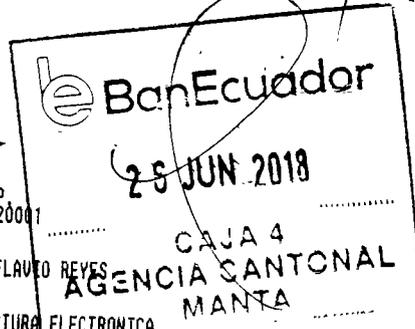


**RECIBIDO**  
**TESORERIA**  
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

0000055407

BanEcuador B.P.  
26/06/2018 09:53:27 a.m. OK  
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI  
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS  
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE  
REFERENCIA: 802923939  
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS  
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: mmlopez  
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA  
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 1.00  
Comision Efectiva: 0.54  
IVA % 0.06  
TOTAL: 1.60  
SUJETO A VERIFICACION



BanEcuador B.P.  
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)  
AV. 24 y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA  
No. Fac.: 056-503-90001708  
Fecha: 26/06/2018 09:53:48 a.m.

No. Autorización:  
2806201801176818352000120565030000017082018095317

C)iente : CONSUMIDOR FINAL  
ID : 9999999999999  
Dir : AV. 24 y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
IVA	0.06
TOTAL USD	0.60

\*\*\*\* GRACIAS POR SU VISITA \*\*\*\*  
Sin Derecho a Credito Tributario

**PAGINA EN BLANCO**

**PAGINA EN BLANCO**



Factura: 001-002-000051778

0000055408



20181308005P03125

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



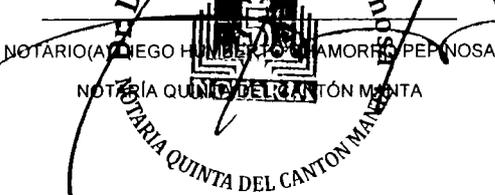
Escritura N°:		20181308005P03125					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LAS QUE INTERVENGAN, LAS ASOCIACIONES, MUTUALISTAS DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA, COOPERATIVAS DE VIVIENDA CON SUS ASOCIADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE JUNIO DEL 2018, (16 24)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MANTILLA ARMENDARIZ FREDDY SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710300854	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	CAMPOVERDE VILLAVICENCIO DIANA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104359219	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ZAMBRANO SOLORZANO FROWEN MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309426219	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	PANEZO CARBO LIGIA ELENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311542896	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	REPRESENTADO POR	RUC	1790075494001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		69500 00					

<b>PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL</b>	
ESCRITURA N°:	20181308005P03125
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE JUNIO DEL 2018, (16 24)
OTORGA:	NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

OBSERVACIÓN:

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20181308005P03125
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE JUNIO DEL 2018. (16 24)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	
OBSERVACIÓN:	

*Diego Chamorro Pepinosa*



NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA  
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MONTALVO



Factura: 001-002-000051746

0000055409



20181308005000519

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000519

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	26 DE JUNIO DEL 2018, (10.34)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA



OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ZAMBRANO SOLORZANO FROWEN MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309426219
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-06-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ZAMBRANO SOLORZANO FROWEN MIGUEL
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1309426219

OBSERVACIONES:	A PETICION DE ZAMBRANO SOLORZANO FROWEN MIGUEL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P03125 DEL 26 DE JUNIO DEL 2018
----------------	---

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000519

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	26 DE JUNIO DEL 2018, (10:34)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ZAMBRANO SOLORZANO FROWEN MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309426219
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-06-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ZAMBRANO SOLORZANO FROWEN MIGUEL
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1309426219

OBSERVACIONES:	A PETICION DE ZAMBRANO SOLORZANO FROWEN MIGUEL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P03125 DEL 26 DE JUNIO DEL 2018
----------------	--

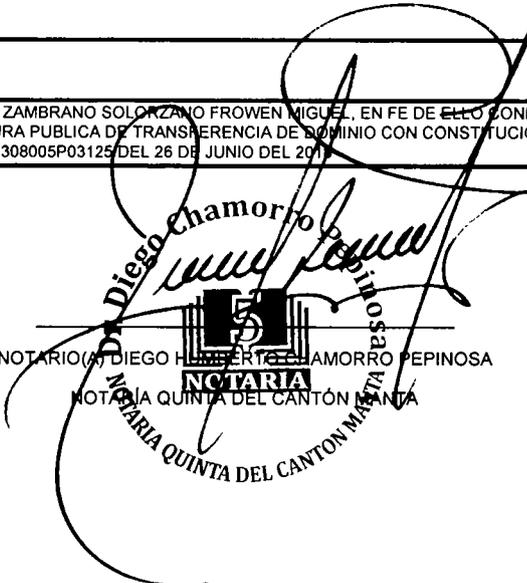
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005O00519

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	26 DE JUNIO DEL 2018, (10:34)
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ZAMBRANO SOLORZANO FROWEN MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309426219
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-06-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ZAMBRANO SOLORZANO FROWEN MIGUEL
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1309426219

OBSERVACIONES:	A PETICION DE ZAMBRANO SOLORZANO FROWEN MIGUEL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P03125 DEL 26 DE JUNIO DEL 2018
----------------	--


  
 NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
   
 NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

000055410

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Razón de Inscripción**

**Periodo: 2018**

**Número de Inscripción:**

**2117**

**Número de Repertorio:**

**4351**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Tres de Julio de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2117 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1311542896	PANEZO CARBO LIGIA ELENA	COMPRADOR
1309426219	ZAMBRANO SOLORZANO FROWEN MIGUEL	COMPRADOR
1104359219	CAMPOVERDE VILLAVICENCIO DIANA ELIZABETH	VENDEDOR
1710300854	MANTILLA ARMENDARIZ FREDDY SANTIAGO	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

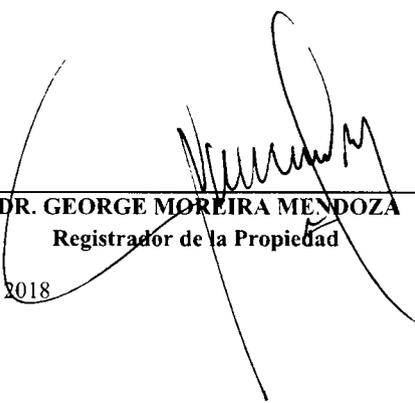
Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
VIVIENDA 01	1320331001	66152	COMPRAVENTA

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 03-jul./2018

Usuario: yoy1\_cevallos

  
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Registrador de la Propiedad

MANTA, martes, 3 de julio de 2018